

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



COLEGIO JUAN BERNARDONE

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar es un componente más del PEI que pretende establecer las directrices requeridas para lograr una convivencia armónica entre los componentes de la comunidad educativa, en relación con las personas, el grupo social y con el ambiente.

Del Decreto 1075 de mayo de 2015, en el Título 3, Sección 4 del Capítulo 1, en el artículo 2.3.3.1.4.4 hace alusión al Reglamento o Manual de convivencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, en el que se definen los derechos de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia incluye, entre otros, reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas, que se ajusta a las modificaciones planteadas por parte de Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019 que estipula el manejo de porte, consumo y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad. De igual forma, se dictan pautas de comportamiento, respeto, valoración y compromiso de los bienes y equipos, así como con el manejo del medio ambiente. Contiene, además, los procesos para la solución de conflictos mediante el establecimiento de la ruta de atención integral para la solución de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, así como los procedimientos y la definición de sanciones aplicables a los estudiantes, incluyendo el debido proceso, el conducto regular y el derecho a la defensa.

Se incorporan los aspectos puntuales de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), siguiendo las orientaciones dadas por la Secretaría de Educación Departamental, en la Circular 153 de 19 de julio de 2007.

De otra parte, se contemplan las reglas para la elección de los integrantes del gobierno escolar y sus cuerpos colegiados, así como el proceso de elección del personero de los estudiantes. También se contemplan las disposiciones sobre el funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna y las reglas para el uso del Bibliobanco y la biblioteca escolar.

Con el Manual de Convivencia se prete involucrar a todas las instancias de la comunidad educativa. Es así como se promueve la conformación de algunos

Comités para la convivencia, la participación, la solución de conflictos y se precisan las competencias de ellos. Del mismo modo, se crea el Comité de Calidad y promoción de las competencias ciudadanas y laborales.

El Manual de Convivencia establece las responsabilidades de directivos, administrativos, docentes, estudiantes, padres de familia, los derechos y los estímulos académicos y de participación de estudiantes en los diferentes organismos existentes, normas y procedimientos de seguimiento comportamental conducentes a mejorar la convivencia social del estudiante y crear hábitos de respeto por las leyes que regulan el buen funcionamiento del plantel.

Dada la importancia de este documento para la preservación de un entorno escolar armónico, se hace necesario que todos los miembros de la comunidad educativa lo conozcan. De esta manera, se han definido estrategias comunicativas que favorezcan su divulgación y también del Proyecto Educativo Institucional, tal y como lo manifiesta la Sentencia T- 240 del 26 de junio de 2018 por parte de la Corte Constitucional, tales como: Entrega del Manual de Convivencia al momento de la matrícula y/o publicación en medios electrónicos, encuentros periódicos de capacitación con padres de familia, talleres con estudiantes, entrega de información en circulares, publicaciones en la página web y en la cartelera central.

Se reconoce la complementariedad del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, en tanto que defiende la dignidad humana como principio y acciona sobre los hechos que contempla su jurisdicción, siempre que se haya seguido el debido proceso y se hayan agotado sus instancias. Así mismo, se reconoce el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 del 29 de julio de 2016 en el que expone su carácter “preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”.

En este manual se expresa con base en la directiva ministerial 03 del 20 de marzo de 2020 la necesidad de establecer las medidas necesarias que garanticen la preservación de la salud mientras se recibe el servicio educativo dada la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional, con ocasión de la proliferación del coronavirus o Covid-19 como es conocido por todos; esto, tal y como se describe en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por parte del Ministerio de salud. Tal evento ha determinado la adecuación de las metodologías didácticas basadas en el estudio en casa y la atención de situaciones presentadas por los estudiantes relacionadas con el manejo del stress y la convivencia familiar desde la virtualidad.

Se expresa por su parte, la existencia de la directiva ministerial N° 12 del 2 de junio de 2020, donde el Ministerio de educación Nacional invita al sector no oficial a diseñar las estrategias de retorno gradual de los estudiantes bajo un plan de alternancia que permita encuentros presenciales contrastados con la educación en casa, manteniendo las medidas de bioseguridad que debe establecer el colegio mediante un protocolo con recomendaciones del Ministerio de Salud.

Se describe la Ley 2025 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país y se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones”, una estrategia legal que permite ajustar el acompañamiento de la escuela y de los padres de acuerdo a las exigencias sociales de la actualidad.

Se relaciona en este Manual el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, junto con las sentencias T-205 de mayo de 2019 T-532 de 2020.

TÍTULO I

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN: COLEGIO JUAN BERNARDONE

REPRESENTANTE LEGAL: ALBA NELLY CAÑAVERAL LÓPEZ.

UBICACIÓN: ANTIOQUIA, GIRARDOTA, CARRERA 14 # 7-49

CORREO ELECTRÓNICO: c.bernardone@une.net.co

TELEFONO: 289 62 69

NATURALEZA: PRIVADO

CALENDARIO: A

JORNADA: Completa diurna

2. CONTEXTO LEGAL.

Resolución de Aprobación de Estudios – Secretaría de Educación Departamental.

9412 del 29 de noviembre de 2001

DANE N° 305308000601

Nit: 800 068 502 – 0

3. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

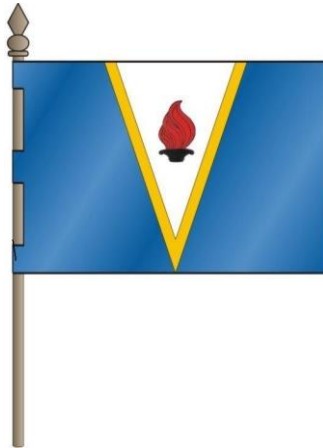
EL ESCUDO



El escudo de armas del Colegio JUAN BERNARDONE, es de estilo Italiano. Por su estructura es compuesto. En un campo azul, que simboliza la justicia, la verdad, la lealtad y la caridad; un sol flamígero de Oro con once Rayos del mismo metal; simbolizan: el sol, la luz que nos ilumina constantemente en lo que emprendemos cada día para obtener la Sabiduría; y los once rayos simbolizan el conocimiento que adquieren los estudiantes paso a paso, hasta alcanzar más que el título de Bachiller, la Excelencia en el servicio que es nuestra mayor virtud. Y en punta una nube de plata, que representa el ambiente de Paz, reflejado por toda la comunidad Educativa, dentro y fuera de la Institución; además, de la vigilancia por la conservación de los recursos naturales; dicha nube cargada de un brazo derecho, simboliza la Solidaridad y el servicio que tuvo San Francisco de Asís para con los demás, símbolo de fortaleza, entrelazada a otra mano que simboliza la Comunidad Educativa que se acoge a la protección de su Santo Patrono. Su llama de Gules (rojo), simboliza el conocimiento y la ciencia, además del ardimiento y prontitud en los cometidos intelectuales que deben caracterizar al estudiante del Colegio JUAN BERNARDONE, que lo encaminan hacia la excelencia.

El Escudo tiene en la parte superior una banda de plata, con la Divisa: "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BERNARDONE**", nombre de la Institución que corresponde al nombre propio del Patrono de la Institución **SAN FRANCISCO DE ASÍS**. Y en la parte inferior otra banda de plata con el lema de la Institución "virtud, sabiduría y excelencia", trilogía que sintetiza los valores fundamentales de nuestra comunidad educativa.

LA BANDERA



COLORES Y SU SIGNIFICACIÓN

AMARILLO: Ocupa la franja de la “V” y corresponde a la palabra VIRTUD, que es la práctica Educativa. Que descubre y enaltece los valores y aptitudes del estudiante en su formación académica y espiritual; formación reflejada en su fuerza, capacidad y reflexión. Es el modelo ético practicado en nuestra Institución, ya que la educación no es un aspecto externo de la vida humana sino la esencia misma del cultivo de todas las excelencias.

BLANCO: Ocupa la franja interior de la “V” Simboliza el ambiente de Paz, reflejado por toda la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.

ROJO: Ocupa la llama que se encuentra dentro de la franja blanca, simboliza el conocimiento y la ciencia, además del ardimiento y prontitud en los cometidos intelectuales que deben caracterizar al estudiante de la Institución Educativa JUAN BERNARDONE, que lo encamina hacia la Excelencia.

AZUL: Ocupa las dos franjas externas de la “V” y simboliza la justicia, la verdad, la lealtad y la caridad; cualidades que identifican a un buen estudiante de la Institución Educativa JUAN BERNARDONE.

HIMNO AL COLEGIO JUAN BERNARDONE

CORO

Oh colegio siempre llego ante ti
Orguloso y con gran humildad
Tus maestros inculcan en mí
El amor y la fraternidad
Como el gran San Francisco de Asís
Servidores de la humanidad
Como el gran San Francisco de Asís
Seremos instrumentos de paz (Bis).

I

Cuando niño llegue a la primavera
Asombrado empiezo a comprender
Un nuevo mundo que ante mi sugiera
Y en cada paso alcanzaba madurez
Con nostalgia y alegría comprendiera
Que el tiempo se llevaba mi niñez
Muchos valores siempre se nos enseñan
Practicándolos desde el amanecer
Gracias a quienes un día se entregaron
Para que un sueño empezara a florecer

CORO

II

En las aulas siempre aprenderemos
A luchar por la vida y la paz
En la ciencia siempre encontraremos
Esa fuente de luz y verdad
El medio ambiente lo preservaremos
Por salud y por integridad
Con virtud, sabiduría y excelencia
Exaltamos la felicidad.

4. RESEÑA HISTORICA

El Colegio Juan Bernardone, antes colegio Primavera del Futuro, es un establecimiento de carácter privado, dedicado a ofrecer el servicio educativo a los niños y jóvenes del municipio de Girardota, desde el nivel preescolar hasta la educación media académica.

En el año 1988 las profesoras Alba Nelly Cañaverall, Gloria Lucia Gómez y María Solina Rivera, por esa época, educadoras del preescolar Karla Cristina, decidieron unir esfuerzos y voluntades para crear su propio centro educativo.

En febrero de ese año inician actividades escolares con 50 niños y niñas para el nivel preescolar. La acogida que tuvo el centro educativo motivó a las profesoras a continuar con la educación básica primaria, obteniendo muy buenos resultados.

Cuando en 1995 se terminó el ciclo básico primario los padres de familia abogaron para que el centro educativo continuara con la educación básica secundaria y media académica.

Una vez lograda la licencia de funcionamiento, se inicia el ciclo de básica secundaria, con el concurso de un grupo de profesores muy capacitados y motivados en este reto, entre ellos se destacaron los docentes Alfredo Castañeda y Flavio Correa, que inician el ciclo con 16 estudiantes. Se continúa con el ciclo cada vez más fortalecido hasta llegar al año 2001, cuando se gradúan 22 estudiantes de la media académica.

Se destaca la institución por la solidez en la formación académica, tal como lo demuestran los resultados de las evaluaciones externas por excelencia: Las pruebas ICFES y las pruebas saber.

Hasta el año 2006, se desempeñaron en la administración del establecimiento las profesoras María Solina Rivera, como rectora, y Gloria Lucía Gómez, como secretaria.

En el año 2006 la institución está calificada en un nivel alto de rendimiento, de acuerdo con la evaluación que hizo el ICFES.

Atendiendo a la sugerencia planteada por un equipo de asesores de la Secretaría de Educación Departamental, se asume como Plan de Mejoramiento la reorientación del plantel en todos sus aspectos. Es así como los integrantes de la comunidad educativa centran sus propósitos en esta tarea. Para el segundo semestre del 2007 ya se cuenta con un PEI estructurado, un Manual de Convivencia, un Plan de Estudios, un Plan Operativo, un Manual de funciones, un Reglamento de Trabajo y, ante todo, una reestructuración completa de la Secretaría

de la institución. Mediante la Resolución 16637 de agosto 8 de 2007 se aprueba el cambio de nombre de la institución.

A partir del año 2010 se comienza un proceso de revisión en los planes generales de área, así como también en los componentes del Manual de Convivencia con el objetivo de optimizar el desempeño de los estudiantes y la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa. De esta manera se logra implementar los respectivos planes generales de área después de un arduo esfuerzo que se consolidó a partir del año 2.011, lo cual se reflejó en los buenos resultados de las pruebas externas.

Igualmente, en el año 2011, la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Resolución N° 019 del 23 de febrero otorga al colegio Juan Bernardone la Orden al Mérito Cívico y Empresarial Mariscal Jorge Robledo Grado Plata, en sus 25 años de aportes a la educación antioqueña.

Hacia el año 2012, la rectora y fundadora Alba Nelly Cañaveral López es reconocida como concejal del Municipio de Girardota, un logro paralelo a la labor social y educativa ejercida durante más de 25 años.

Dentro de las actualizaciones al Manual de Convivencia, se establecen los parámetros de aplicación de la Ruta Integral de Atención para la solución de conflictos relaciones, tal como lo explica la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se incluye lo contemplado en la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), las sentencias de La Corte Constitucional que garantizan la protección de los derechos fundamentales del menor en relación con los reglamentos establecidos en las instituciones educativas y también se incorporan los parámetros del Sistema Institucional de Evaluación. Todo lo anterior se realizó a partir del año 2014.

En el año 2016 se comienza la gestión para hacer un cambio de instalaciones, teniendo en cuenta el creciente número de estudiantes. Es así como, la rectora Alba Nelly Cañaveral realiza una concertación con la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Girardota por intermedio del párroco Leonardo Ospina (Párroco de la Catedral) para tomar el local donde históricamente funcionaba el Liceo Manuel José Sierra y que es propiedad de la Parroquia.

Retomando el logro político alcanzado por la rectora Alba Nelly Cañaveral en 2012, la comunidad del municipio de Girardota le ratifica su curul, al ser nombrada nuevamente como concejal.

El primero de abril de 2017 y luego de un trabajo incansable y persistente, el colegio Juan Bernardone inicia labores en la nueva sede ubicada en la carrera 14 número 7 – 49 del municipio de Girardota, donde obtiene gran cantidad de beneficios como: el laboratorio de Ciencias Naturales, cancha polideportiva, auditorio, entre otros; y, en términos de ambiente escolar, se mejoran las áreas disponibles para los estudiantes en el aula, ventilación e iluminación.

Paralelamente a este positivo avance, el colegio Juan Bernardone experimenta una etapa difícil por el fallecimiento del licenciado Álvaro León Ospina Montoya el 30 de octubre de 2017, quien fue una pieza fundamental para el crecimiento institucional, desempeñándose como docente de matemáticas y como asesor en temas tan importantes como el diseño del Proyecto Educativo Institucional y sus componentes esenciales, mencionando el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación Institucional, entre otros.

El 10 de noviembre de 2017, falleció también la señora Gladys Cañaveral López, hermana de la rectora y fundadora Alba Nelly Cañaveral López, quien tomó el cargo de administradora de la institución desde el año 2007, proporcionando estabilidad a la institución desde el manejo de sus recursos y la implementación de nuevos proyectos y todas sus actividades fueron promovidas con la inspiración de la espiritualidad franciscana.

A pesar del acontecer de la época, el colegio Juan Bernardone continúa con el cumplimiento de su labor educativa y el 14 de diciembre del año 2018, la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia inicia una revisión exhaustiva para verificar las condiciones ideales que debe tener el establecimiento para la prestación del servicio educativo, dejando algunas aspectos para ajustar, los cuales fueron verificados en su totalidad por dicha autoridad el 8 de marzo de 2019 mediante el levantamiento del acta respectiva y cuyos firmantes fueron: la rectora Alba Nelly Cañaveral López, el vicerrector Santiago Sosa Cataño y el profesional encargado de la diligencia de la Secretaría de Educación, doctor David Eduardo Caballero Gaviria.

En el mes de marzo del año 2020, el gobierno del presidente Iván Duque Márquez decreta emergencia sanitaria con ocasión de la proliferación a nivel mundial del coronavirus, una enfermedad que se catalogó como una infección respiratoria compleja, lo cual determinó la implementación de metodologías de educación virtual

debido a que dicha emergencia determinó periodos de encierro de la ciudadanía y aislamiento social. Posteriormente se vio la necesidad de establecer un documento denominado “protocolo de bioseguridad” el cual contiene mecanismos de desinfección en todas las personas con el fin de disminuir la posibilidad de contagio al interior de la comunidad educativa. Finalmente, en el año 2021, se pone en marcha el modelo de alternancia educativa en el que el retorno a las aulas se dio gradualmente, de manera voluntaria y manteniendo las medidas de bioseguridad necesarias para conservar la salud de los miembros de la comunidad educativa.

5. CONTEXTO INSTITUCIONAL

MISIÓN

El Colegio Juan Bernardone, forma integralmente a los niños, niñas y jóvenes, a través del desarrollo de procesos de inclusión y de aprendizajes significativos, mediante la implementación de acciones pedagógicas innovadoras y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación, desde las competencias educativas, ciudadanas y laborales que les posibiliten la reflexión, la participación y la investigación para desempeñarse armónicamente con el mundo laboral, el entorno familiar y social y con el medio ambiente.

VISIÓN

En el 2021, el Colegio Juan Bernardone será reconocido por su excelente servicio educativo y formativo y por la calidad de sus egresados, su capacidad de liderazgo para promover el desarrollo social, económico, científico, ambiental, artístico y cultural del municipio y de la región.

FILOSOFÍA

El Colegio Juan Bernardone centra sus principios y valores en la Doctrina Social Cristiana, en especial en la que retoma los ideales pregonados por San Francisco de Asís.

El establecimiento asume la paz como elemento primordial en el desarrollo de toda actividad educativa. Es a través de la paz que se promueven los valores que se pretenden enfatizar en la construcción y desarrollo del Proyecto de Vida que cada integrante de la comunidad educativa se compromete a realizar con el fin de alcanzar las metas y propósitos que se ha propuesto.

Pero también es importante señalar una enseñanza Franciscana que ahora adquiere su verdadera dimensión cuando el mundo está al borde de una catástrofe ambiental. Es ahora que cobra importancia el amor, cuidado y respeto por la naturaleza promovido por este apóstol de la paz, el amor y la convivencia armónica con nuestros semejantes y con el entorno.

Entre los valores que se pretenden inculcar se pueden enumerar la Responsabilidad, el Respeto, la Justicia, la Solidaridad, la Fidelidad (tomada como sentido de pertenencia), la Amistad y la Gratitude, entre otros.

Por eso la institución asume como **LEMA** de reconocimiento e inmerso en la práctica de la paz.

6. LEMA

VIRTUD, SABIDURÍA, EXCELENCIA

VIRTUD: Práctica educativa que enaltece y descubre los valores y aptitudes del hombre en su formación académica y espiritual; formación reflejada en su fuerza, capacidad y reflexión. Es el modelo ético practicado en nuestra Institución, ya que la educación no es un aspecto externo de la vida humana sino la esencia misma del cultivo de todas las excelencias humanas.

El concepto de la educación es la virtud, que es la expresión del más alto nivel educativo unido a la conducta y la excelencia humana.

SABIDURIA: aspiración vital y humana a un ser superior, que no es necesariamente un saber científico, sino práctica de la prudencia y la ética. Nuestra Institución no solo propone e instaura una multiplicidad y pluralidad de saberes, sino que forma y toca al hombre en su vida cotidiana.

EXCELENCIA: se concibe como el conocimiento de las cosas humanas y del mejor modo de conducirlas. Es la búsqueda constante de unos ideales y saberes superiores que uno va delimitando en la construcción del proyecto de vida. La excelencia constituye la expresión superior de la virtud y la sabiduría.

7. VALORES INSTITUCIONALES

PAZ: se puede entender como ausencia de conflictos, pero ha de verse además como creación de ámbitos de concordancia, de tramas, de vínculos, de relaciones cálidas que crean un clima de confianza en el que es posible fundar toda suerte de encuentros y desarrollar, así la propia personalidad.

RESPONSABILIDAD: hace referencia al cumplimiento consciente, eficiente y oportuno de los deberes y el disfrute racional de los derechos, debe ser evidenciada en la anteposición del deber al placer, reconociendo los errores y respondiendo por los actos en cualquier circunstancia.

LIBERTAD: capacidad de decidir por sí mismo como actuar en las diferentes situaciones que se presentan en la vida. Hace referencia al autogobierno y al autocontrol.

TOLERANCIA: es la expresión más clara de respeto hacia los demás. Es el valor fundamental para la convivencia pacífica.

SOLIDARIDAD: hace más amable la convivencia escolar y más llevadera las dificultades cotidianas ya que es un lazo voluntario que llega a los seres humanos entre sí por unos intereses comunes.

CREENCIAS.

- Cada estudiante es único en sus características intelectuales, emocionales y sociales
- Cada estudiante aprende de forma diferente a través de las diversas estrategias metodológicas.
- El currículo ofrecido permitirá a los estudiantes desarrollar las competencias necesarias para asumir su papel en la comunidad.
- Los diferentes integrantes de la comunidad educativa comparten la responsabilidad de proveer la mejor calidad de aprendizaje.
- Las diversas estrategias de evaluación permiten medir el grado de aprendizaje.
- La paz es un requisito indispensable para propiciar una sana convivencia.
- La práctica de la cultura ciudadana, la educación ambiental, el núcleo del aprendizaje propician la formación de personas con un proyecto de vida definido.

8. PERFILES

PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante del Colegio Juan Bernardone, es sujeto y agente de su propia educación; es una persona con capacidad de reflexionar, tomar conciencia de sí mismo y del mundo que lo rodea, comprometerse con su destino y configuración de su proyecto de vida, así como de la realidad histórica que le corresponde y lo acerca más a la investigación y a la creatividad siempre con una vocación de

servicio y superación en los ámbitos espiritual, moral, cognitivo ciudadano, laboral, y ambiental, de tal modo que favorezca el mejoramiento de su entorno y de la calidad de vida.

El estudiante del Colegio Juan Bernardone es una persona:

- Comprometida con la filosofía del plantel y promoviendo la justicia, la comprensión y la paz.
- Identificada con los procesos pedagógicos y metodológicos que caracterizan a la comunidad educativa.
- Dispuesta a atender y seguir los planteamientos éticos, morales, cognitivos y de convivencias promovidos por el plantel
- Abierta a los cambios y acciones que fortalecen su crecimiento integral como persona y como ser social comprometido.
- Respetuosa de su entorno familiar, educativo, social y ambiental.
- Solidaria con la Institución, con sus compañeros, su núcleo familiar y social.
- Consciente de la importancia de la responsabilidad, el compromiso y la autenticidad que pregonan la institución.
- Identificada con la búsqueda de la excelencia y la superación personal en cuanto a las competencias ciudadanas, laborales y ambientales.
- Agradecida con la institución y todos aquellos que han contribuido en la consolidación de su proyecto de vida.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia conforman uno de los pilares fundamentales de la comunidad educativa. Ellos son agentes esenciales en el proceso formativo de sus hijos y soporte de la institución para alcanzar una formación integral.

Los padres de familia de la institución se identifican con:

- La filosofía y los planes formativos y de mejoramiento de la Institución.
- La labor conjunta con los docentes para promover la formación integral de sus hijos.
- La participación activa en las iniciativas, proyectos, decisiones y demás planteamientos institucionales.

- La responsabilidad que adquieren con la institución y con su proyecto educativo.
- Las actividades que se promueven para su capacitación y participación en el gobierno escolar.
- La construcción del proyecto de vida de sus hijos, formulados a través de la doctrina social cristiana.

PERFIL DE LOS DOCENTES

El educador, como integrante de la comunidad educativa es una persona que reconoce y se identifica con la filosofía del plantel y con su proyecto educativo. Por esto el educador se caracteriza por:

- Respetar y acogerse al manual de convivencias y al manual de funciones que le compete.
- Promover procesos y acciones que pretendan mejorar la calidad de vida y convivencia en la comunidad educativa.
- Brindar todos sus esfuerzos y experiencias para el cumplimiento del plan de estudios y las responsabilidades que esto contenga.
- Manifestar su sentido de pertenencia con la institución.
- Participar y cumplir con las actividades programadas.
- Ser consecuente con lo que manifiesta en los procesos formativos de los estudiantes.
- Mostrarse siempre dispuesto a capacitarse personal y académicamente.
- Aceptar y acoger a los cambios planteados en el proceso educativo.
- Tratar con mesura y respeto a sus semejantes.

PERFIL DEL EGRESADO

- Es una persona comprometida con la familia y la sociedad.
- Promueve el desarrollo responsable de la comunidad.
- Manifiesta sentido de gratitud con la institución.
- Muestra interés por el funcionamiento del colegio.
- Participa de las actividades del colegio cuando es requerido.

- Practica los valores y principios cultivados en la institución.

TÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN AL MANUAL

Artículo 1: El manual de convivencia:

El Manual de Convivencia escolar es un documento institucional caracterizado por:

- Resaltar que las niñas, niños y jóvenes tienen derecho a recibir buen trato, cuidado y amor.
- Valorar la importancia de las normas y los acuerdos para la convivencia en la familia, el medio escolar y en otras situaciones.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DEL MANUAL

Artículo 2: Objetivos del Manual de Convivencia

La estructura del manual de convivencia establece los siguientes objetivos:

- Comprender el valor de las normas y los acuerdos para la convivencia en la familia, en la escuela, en la sociedad y en la interacción con el ambiente. Asumir la normatividad como el instrumento formador de la convivencia pacífica.
- Garantizar el cumplimiento del debido proceso y los procedimientos respectivos para la solución de conflictos.
- Ajustar sus acciones y procedimientos a lo dispuesto en La ley de la Infancia y la Adolescencia y a toda la normatividad legal vigente.
- Facilitar elementos que permitan la interiorización de medidas orientadas hacia la autodisciplina y el autocontrol.

- Promover procesos de formación integral del estudiante a través del ejercicio de los deberes y derechos, con base en los principios de respeto, responsabilidad, participación, solidaridad, justicia, sentido de pertenencia e identidad.
- Plantear la importancia de las competencias ciudadanas y laborales como eje de una sana convivencia social y escolar.
- Establecer la transversalidad de las competencias y de los proyectos que deben estar inmersos en el Plan de Estudios.

TÍTULO III

CONVIVENCIA

Entendemos por convivencia la capacidad de llegar a un consenso, producto del reconocimiento de la dignidad del otro, del respeto por los derechos de todos y de la solidaridad como responsabilidad social.

CAPÍTULO I

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 3: la comunidad educativa

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que se ejecuta en el colegio Juan Bernardone

Artículo 4: La Comunidad educativa está conformada por:

- Los estudiantes matriculados.
- Padres de familia y/o acudientes.
- Los docentes vinculados a la Institución.
- Los directivos docentes.
- Personal de servicios generales.
- Los egresados(as).
- Los representantes de la Comunidad Educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de

sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

Todo ser humano por su calidad de persona lleva consigo deberes que le corresponde cumplir y derechos que le deben ser reconocidos, con la finalidad de facilitar el desarrollo integral de la persona y la convivencia social.

El ejercicio de los deberes y derechos que promueven la dignidad de la persona y el reconocimiento de la libertad de los demás, genera el compromiso tanto de respetar el derecho ajeno como el de responder a las consecuencias de sus actos.

La educación es un derecho y un deber que implica una serie de obligaciones y derechos de los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO II

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Entendemos por Deber, el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.

Artículo 5: Los estudiantes de la institución educativa Juan Bernardone se comprometen a:

1. Respetar y apoyar la filosofía de la Institución.
2. Dar buen trato a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando apodos e insultos.
3. Participar conscientemente y con el debido respeto en las actividades que programe el colegio, ya sean de tipo académico, cultural, religioso, deportivo, recreativo o social.
4. Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante del Consejo Estudiantil y del Consejo Directivo Cuando cumpla los requisitos establecidos.
5. Aportar iniciativas y sugerencias para la elaboración del Manual de Convivencia, el cronograma de actividades y el horario escolar.
6. Demostrar interés, honestidad y serenidad durante el desarrollo de las diferentes actividades educativas.
7. Escuchar y respetar el punto de vista del otro.

8. Respetar la integridad física y moral, así como las pertenencias de todas las personas.
9. Demostrar responsabilidad en los trabajos, talleres, tareas y evaluaciones.
10. Respetar las anotaciones hechas en la hoja de vida y en los procesos registrados en el folder del debido proceso, haciendo aclaraciones en forma precisa y cortés cuando no esté de acuerdo con lo allí anotado.
11. Propiciar un ambiente tranquilo dentro y fuera del aula de clase, que favorezca el proceso enseñanza – aprendizaje.
12. Hacer buen uso de los descansos pedagógicos y del tiempo libre permaneciendo en los sitios que se determinen, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
13. Respetar la dignidad personal y la vida, evitando todo aquello que perjudica la integridad física y moral de la persona.
14. No salir del aula en el transcurso de las clases sin la autorización del docente.
15. Mantener actitudes prudentes en sus relaciones con los demás en todas las actividades escolares.
16. Respetar los derechos de los demás y no abusar de los propios.
17. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones solidarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
18. Defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
19. Apoyar las actividades que fomenten la paz y la sana convivencia, con actitudes de diálogo, negociación y concertación.
20. Proteger los recursos culturales y naturales, y velar por la conservación de un ambiente sano.
21. Respetar y cumplir el Manual de Convivencia.
22. Conocer e identificarse con la filosofía de la institución, ajustando su comportamiento a las normas de la moral y las buenas costumbres.
23. Asistir puntualmente tanto al inicio de la jornada como a todas las clases.

24. Acudir con puntualidad y prontitud a las citaciones hechas por directivos, profesores o personal administrativo.
25. Movilizarse con prontitud, orden, prudencia y educación al ingresar al colegio, a los actos comunitarios y al aula de clase y al retirarse de los mismos.
26. En caso de inasistencia al colegio, presentar excusa escrita firmada por los padres o por el acudiente, expresando la fecha y el motivo de la ausencia. Anexar certificado médico en caso de incapacidad. Presentará excusa al Coordinador y a los profesores el día de su reincorporación al colegio.
27. Acordar con el profesor la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y de otras tareas asignadas durante su ausencia a clases, cuando ha presentado oportunamente la excusa.
28. Solicitar permiso escrito al Coordinador (a) o quien corresponda, cuando necesite ausentarse de la Institución.

Nota 1: Es importante resaltar que ningún estudiante puede salir de la institución en horas de jornada académica sin la compañía de un adulto responsable o sin autorización escrita por parte de sus padres y/o acudientes, donde claramente se identifique la fecha, la hora de salida y la firma del responsable; además, la redacción debe ser en tono de autorización de salida (Esto solo cumple para los grados de octavo en adelante); para los demás, solo es posible la salida con un acompañante, la persona encargada de la puerta debe registrar la salida, donde se diligencia un formato, el cual contiene: fecha, nombre del estudiante, el motivo de la salida, la firma de la persona con la respectiva cédula.

Nota 2: Si a un estudiante lo recoge una persona que normalmente no viene por él o ella, debe de haber una comunicación del padre de familia o del acudiente responsable por escrito o telefónicamente.

29. Promover la buena imagen de la Institución mediante un comportamiento correcto dentro y fuera de él.
30. Presentar oportunamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos y diversas actividades académicas.
31. Informar a la Coordinación o Rectoría cuando el profesor no se haya hecho presente en el aula a la hora que le corresponda la actividad académica.
32. Informar oportuna y claramente a sus padres o acudiente de las reuniones que programe la Institución, ya sea de índole informativo, formativo o comportamental, o bien referente al proceso de aprendizaje.

33. Tener en cuenta al coordinador y al Rector en la programación de las actividades culturales, sociales y recreativas.
34. Recordar a sus padres o acudientes los compromisos adquiridos con la Institución en el momento de la matrícula.
35. Velar por la seguridad de la Institución informando a quien corresponda sobre cualquier anomalía.
36. Restituir, reparar y/o reponer el daño causado a bienes de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa.
37. Portar permanentemente el carné estudiantil actualizado y presentarlo al docente y al personal administrativo que lo solicite.
38. Generar un ambiente de tranquilidad, evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, y otros.
39. Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución (cuando se trate de actividades para beneficio institucional, deben estar previamente autorizadas por Rectoría).
40. Abstenerse de jugar en la vía pública para evitar posibles accidentes.
41. Acatar las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas y culturales en todo momento y lugar, utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos, y evitar la agresión física, verbal y la mala intención.
42. Entrar al laboratorio y/o talleres solamente cuando sea autorizado por la (s) persona (s) competentes.
43. Abstenerse de ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por otras personas.
44. Abstenerse de participar en desórdenes dentro o fuera del plantel, y de inducir a otras personas a ello.
45. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos durante las clases, en las aulas y otras dependencias como: laboratorios, talleres, biblioteca y salas.
46. Respetar las filas o turnos para la compra de alimentos.
47. Devolver el carné que lo acredita como estudiante, al cancelar el derecho de matrícula.

48. Realizar el esfuerzo necesario y dedicar el tiempo suficiente para alcanzar los logros en los diferentes procesos de aprendizaje.
49. Utilizar provechosamente el tiempo libre sin obstaculizar el trabajo y las actividades con charlas, juegos, utilización de celulares, visita a otras aulas a través de ventanas o de puertas.
50. Ponerse al día en la presentación de evaluaciones, tareas y demás actividades académicas, cuando ha faltado a clase.
51. Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, fraude, pagar o recibir pago por elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.
52. Traer a la Institución solamente los implementos de trabajo que requiera y abstenerse de portar radios, grabadoras, celulares y otros elementos que no sean materiales requeridos por el plantel para su formación.
53. Atender las sugerencias e indicaciones que se le formulen con relación a su asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
54. Cumplir con las tareas, labores y trabajos propios de su proceso formativo y académico.
55. Cumplir los turnos de aseo asignados.
56. Depositar las basuras en las canecas destinadas para ello.
57. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios.
58. Abstenerse de portar, consumir o distribuir cigarrillos, licores, estupefacientes, alucinógenos, y toda clase de sustancias psicoactivas, o utilizar material pornográfico dentro de la institución. Así mismo, abstenerse de portar y utilizar armas y todo tipo de sustancias explosivas dentro de la Institución.
59. Acatar toda medida profiláctica y de seguridad que la Institución imparta con el fin de cuidar la salud individual y pública.
60. Portar el uniforme establecido por la Institución.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos son las libertades o facultades que tiene una persona para que viva conforme a la justicia como máxima expresión de la convivencia humana.

Artículo 6: Los estudiantes del colegio Juan Bernardone tienen derecho a:

1. Ser tratados con imparcialidad y sin discriminaciones.
2. Encontrar en el personal docente y directivo docente un verdadero testimonio de calidad humana, de competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética.
3. Disfrutar de un ambiente de alegría, estudio y comodidad que facilite la formación integral a través de las relaciones consigo mismo, con los demás y con el entorno.
4. Conocer el cronograma de actividades y el Manual de Convivencia en el primer período del año lectivo.
5. Contar con la colaboración y apoyo de los padres en lo que el Proyecto Educativo Institucional propone en cuanto a la formación personal.
6. Conocer el seguimiento evaluativo de manera periódica y recibir oportunamente los cuatro (4) informes descriptivos de su rendimiento escolar y comportamental, con sus fortalezas y debilidades a superar, así como el informe final.
7. Recibir programación racional de actividades académicas, trabajos, talleres, tareas y evaluaciones.
8. Presentar las evaluaciones no realizadas por ausencias justificadas.
9. Pensar libremente y desarrollar su personalidad sin más límites que los deberes y derechos estipulados en este Manual y en la ley.
10. Ser atendido con amabilidad cuando formule reclamos justos, inquietudes y críticas constructivas, siguiendo los conductos regulares.
11. Ser escuchado como persona, de acuerdo con los principios generales de los Derechos Humanos.
12. Recibir las clases y demás actividades curriculares en los horarios establecidos y participar en forma activa en ellas.
13. Conocer las informaciones consignadas en su ficha de seguimiento y/o hoja de vida.
14. Ser escuchado, presentar descargos, estar acompañados por padres o acudientes en el seguimiento comportamental y/o académico.
15. Ser estimulado cuando su comportamiento lo amerite.

16. Beneficiarse de actividades extra clase, debidamente planeadas y autorizadas por la Institución.
17. Utilizar los descansos pedagógicos establecidos en los lugares acordados y en el horario escolar.
18. Conocer con anterioridad los objetivos, programación, metodología, temas de estudio y criterios de evaluación a seguir en cada área o asignatura.
19. Elegir sus representantes al Consejo Estudiantil.
20. Participar en monitorias, comités y en actividades académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas en las que ostente la representación oficial, de acuerdo con los reglamentos respectivos. (A estos estudiantes no se les tendrán en cuenta las inasistencias causadas en virtud de esta representación, y los profesores acordarán con ellos las fechas de las evaluaciones y trabajos pendientes).
21. Recibir una educación con calidad.
22. Identificarse como estudiante de la Institución con el Carné Estudiantil.
23. Recibir orientación hacia la interiorización de valores personales y sociales, en su proceso formativo y académico, a través de los proyectos pedagógicos.
24. Conocer y participar en el diseño y la debida función del PEI y los planes de mejoramiento.
25. Ser tratados con igualdad de derechos y oportunidades.
26. Recibir y participar de una educación que promueva su formación integral.
27. Recibir información sobre las fechas de las actividades de refuerzo y superación y las de apoyo y los resultados de las mismas.
28. Recibir educación y orientación sobre el cuidado del medio ambiente.
29. Elegir y ser elegido democráticamente como representantes al gobierno escolar.
30. Participar activamente de cada una de las actividades de los proyectos obligatorios e institucionales (reflexiones, exposiciones, comisarios de paz, etc.)
31. Conocer la programación de cada asignatura al inicio del año lectivo: logros fundamentales, criterios y sistemas de evaluación y procesos metodológicos.
32. Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, corporal, comunicativa, sociopolítica y ambiental.

Parágrafo 1. Para cumplir con su misión la institución educativa se compromete a (Ley 1098 de 2006)

Al mismo tiempo, los estudiantes deberán cumplir las siguientes obligaciones educativas:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su pertinencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del colegio.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio del idioma inglés.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Parágrafo 2. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y

adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y profesores.
- Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Parágrafo 3. Los directivos y docentes del establecimiento y la comunidad en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Parágrafo 4: Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación no podrán imponer sanciones que deriven en maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA

Artículo 7: deberes institucionales de los padres y madres de familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, el “Decreto Único Reglamentario Sector Educación 1075 de 2015”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Conocer y respetar los principios, valores y normas del Colegio.
2. Atentar diligentemente las citaciones del colegio, ya sea administrativamente o por parte de los docentes u otro organismo de la institución.
3. Asistir a las diferentes reuniones y actividades generales programadas por el Colegio y a las citadas por alguno de los docentes.
4. Estar enterados(as) del proceso académico y normativo de sus hijos(as) y participar activamente en dicho proceso.
5. Acudir frecuentemente al espacio de atención a padres, en el horario establecido por la institución, con la intención de estar informados del proceso académico y disciplinario de sus hijos (as).
6. Asumir responsablemente las sugerencias de tipo formativo dadas por los educadores(as) y/o directivos de la Institución, cumpliendo oportunamente con ellas y acogiéndolas como ayuda para sus hijos(as).
7. Ser respetuosos en el trato con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

8. Firmar y asumir los compromisos académicos y/o de comportamiento que contraigan sus hijos(as).
9. No interrumpir el proceso normal de las actividades escolares trayendo tareas, solicitando información sobre los estudiantes, llamando a sus hijos(as) en horas de clase, entre otros.
10. No tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización o sin ser programado por la institución.
11. Controlar que sus hijos(as) no lleven a sus casas objetos que no les pertenecen, y si se presenta el caso devolverlos en la Secretaría de la institución. Para los niños (as), verificar que los objetos personales están marcados.
12. Solicitar autorización al Coordinador (a) como mínimo con 3 días de anticipación, para que sus hijos(as) dejen de asistir al Colegio, explicando los motivos.
13. Enviar la excusa bien presentada y firmada, explicando el motivo de la inasistencia del estudiante, para que sea entregada al coordinador (a), al director de grupo y a los docentes con los que tuvo clase durante su ausencia, en el momento inmediato de su llegada al Colegio, para efectos de ponerse al día en las actividades evaluativas llevadas a cabo durante su ausencia.
14. Leer, analizar y firmar las circulares, notas e informaciones enviadas en el cuaderno comunicuémonos y si es el caso, devolver a tiempo los desprendibles.
15. Proveer a sus hijos(as) de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte adecuado de ellos.
16. Proveer a sus hijos(as) permanentemente de los elementos y materiales didácticos necesarios para el proceso formativo.
17. Matricular y pagar oportunamente la pensión y demás obligaciones económicas contraídas con la Institución. En caso de cambio de colegio, la familia contrae la obligación de quedar a paz y salvo para recibir los certificados de su hijo(a).
18. Responder por los daños materiales que sus hijos(as) causen.
19. No fumar dentro del Colegio ni en las actividades programadas fuera de la Institución donde participen estudiantes.

20. Vigilar que los estudiantes hagan un buen uso del uniforme cuando se encuentran por fuera de la institución, luego de la jornada escolar.
21. Garantizar la puntualidad de llegada a la institución de su hijo (a), bien sea llegando por sus medios o cuando lo transporta.
22. Comunicar oportunamente a los directivos de la institución las irregularidades de las que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otros.
23. Apoyar a la Institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleve la calidad de los aprendizajes.
24. Participar en la evaluación de la Institución.
25. Participar en el Consejo Directivo, consejo de padres, escuela de padres, para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
26. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
27. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
28. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo (Ley 1098 de 2006. Artículo 39 numeral 8).
29. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia

escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijas e hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.
30. Asistir a las reuniones programadas por parte de la Escuela de Padres de familia de acuerdo a lo establecido en la Ley 2025 de 2020, con el fin de capacitarse para la atención de eventuales situaciones que ponen en riesgo la integridad de los menores de edad de acuerdo a las características sociales que han surgido desde el tiempo que circunda a la expedición de dicha Ley.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución generan un compromiso especial de carácter formativo y no pecuniario.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, enviar notificación escrita al director de grupo, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria, además de presentarse de manera personal al espacio de atención a padres posterior a su ausencia.

CAPÍTULO V

DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA

Artículo 8: derechos institucionales de los padres y madres de familia:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, el “Decreto Único Reglamentario Sector Educación 1075 de 2015”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos (as), de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Que se les respeten los derechos contemplados en la Constitución Nacional.
3. Elegir y ser elegidos(as) para los distintos cargos del Consejo de Padres.
4. Ser elegidos(as) por el Consejo de Padres de Familia, para formar parte del Consejo Directivo del Colegio.
5. Ser informados(as) oportunamente sobre las decisiones que tome la Institución educativa y que afecten el proceso formativo de su hijo(a) y ejercer el derecho a la defensa.
6. Ser atendidos(as) por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos formativos de sus hijos (as), según horarios establecidos con anterioridad.
7. Recibir oportunamente los informes académicos y comportamentales de su hijo(a), al final de cada período.

Nota: Para recibir la notificación escrita debe estar a paz y salvo.

8. Hacer peticiones respetuosas a los representantes de la Institución, siguiendo el conducto regular establecido por el Colegio, según lo amerite el caso.
9. Participar en las reuniones de entrega de informes académicos y de comportamiento, formación, escuelas de padres, y en las actividades de recreación, cultura y deporte que ofrece la Institución.
10. Conocer el calendario escolar, fechas importantes (cumpleaños del colegio, día del patrono, inicio y finalización de cada periodo, fechas de vacaciones, entre otras) de la Institución y ser citados con la debida anticipación a las actividades y reuniones en las que deben participar.
11. Conocer el Manual de Convivencia y participar a través del Consejo de Padres de Familia en sus reformas, en los tiempos estipulados por la institución.

CAPÍTULO VI

REGLAMENTO DE LOS DOCENTES

De acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002, la función del docente es aquella de carácter profesional que implica la relación directa con los procesos sistemáticos de enseñanza – aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados y de otras actividades educativas dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional.

La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial padres de familia de los estudiantes; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas contempladas por el Proyecto Educativo Institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

El reglamento para docentes se establece como un medio de organización y orientación hacia la excelencia educativa, respondiendo a las exigencias de una sociedad pluralista y participativa y de acuerdo con las disposiciones legales.

Los docentes dependen directamente de la Rectoría y funcionalmente del Coordinador.

DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 9: deberes institucionales de los docentes

Además de los deberes consagrados en la Constitución Política, en la Legislación Laboral y demás normas de carácter educativo, el docente del colegio Juan Bernardone debe:

1. Promover la formación de valores morales, espirituales y cívicos a partir de su ejemplo de vida.
2. Respetar las diferentes formas de pensamiento y de opinión de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Ser imparcial y justo con cada uno de los estudiantes.
4. Tener actitud de escucha y orientar a los estudiantes en las diferentes situaciones.
5. Dialogar con los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o de comportamiento, atenderlos en primera instancia y asesorarlos en la búsqueda de atención adecuada.
6. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes.
7. Fomentar el espíritu ambiental para la conservación y respeto de los recursos naturales y con la armonía con el entorno.
8. Velar por la buena organización de su clase.
9. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden y presentación personal.
10. Acompañar a los estudiantes en los descansos pedagógicos y en actividades programadas por la Institución.
11. No conceder permiso a los estudiantes para ausentarse del aula de clase, excepto en casos extremos.
12. Estimular a los estudiantes que lo merezcan.
13. Diseñar las evaluaciones de tal forma que favorezca el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento, habilidades y competencias.
14. Devolver oportunamente las evaluaciones y trabajos, y dar oportunidad a los estudiantes de hacer los reclamos pertinentes.

15. Reportar a las instancias correspondientes las novedades académicas y/o disciplinarias a nivel individual y grupal.
16. Seguir el conducto regular estipulado en el Manual de Convivencia.
17. Informar acerca de la situación académica, comportamental y de asistencia de los estudiantes, cuando sea requerido por éstos, por los padres de familia o por cualquier otra instancia institucional.
18. Promover la participación de los padres de familia en el proceso de formación de sus hijos.
19. Atender a los padres de acuerdo con el horario establecido para tal efecto.
20. Abstenerse de efectuar negocios o transacciones comerciales con los padres de familia.
21. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas.
22. Asistir a las reuniones de área cuando sean programadas.
23. Informar oportunamente al director de grupo sobre el rendimiento académico y el comportamiento de los estudiantes.
24. Dar a conocer a los estudiantes el programa académico de la asignatura, cronograma de actividades y formas de evaluación.
25. Evitar causar daño, lesión o muerte a un animal en el ejercicio de las actividades didácticas o de aprendizaje.
26. Representar a los docentes en el Consejo Directivo o en el Académico, en caso de ser elegido.
27. Hacer parte de las comisiones de evaluación y promoción a la que sea designado.
28. Participar en la elaboración de la planeación y programación de actividades del área respectiva.
29. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
30. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.
31. Dar a conocer a cada estudiante las informaciones consignadas en su ficha de seguimiento y/o en su hoja de vida, antes de ser firmada por aquel.

32. Portar el carné que los identifica como docentes de la Institución.
33. Practicar las evaluaciones y recibir las tareas y trabajos que tengan pendientes los estudiantes cuando han faltado a clase, previa presentación de la excusa.
34. Ejercer la dirección del grupo cuando le sea asignada.
35. Planear y organizar las actividades curriculares ofrecidas a los estudiantes.
36. Responder por los materiales y recursos confiados a su manejo.
37. Mantener una presentación decorosa. Utilizar el uniforme acordado.
38. Dar un trato justo y respetuoso a todos y cada uno de los miembros que componen la comunidad educativa.
39. Atender en forma oportuna, los reclamos y sugerencias de los miembros de la comunidad educativa.
40. Respetar la dignidad y los procesos de maduración del estudiante, en un ambiente de tolerancia.
41. Cumplir con las labores académicas, mediante una metodología que permita la participación de los estudiantes.
42. Conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del Manual de Convivencia.
43. Dar testimonio de su calidad humana y competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética en sus actividades docentes.
44. Prestar asesoría académica y formativa a los estudiantes que lo requieran.
45. Cumplir con los turnos de acompañamiento en lugares asignados.
46. Devolver los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones del caso, en un tiempo prudente (ocho días), de manera que el estudiante tenga la oportunidad de superar sus insuficiencias antes de definir el proceso evaluativo del período.
47. Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones, circulares y memorandos.
48. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas, deportivas, culturales, científicas, cívicas y otras planeadas en la Institución.
49. Abstenerse de fumar dentro del aula de clase y en recintos cerrados.

50. Atender a estudiantes y a padres de familia, fuera del aula de clase, dentro de su jornada laboral.
51. acompañar a los estudiantes en las actividades programadas para su formación y participar en ellas.
52. Informar las anomalías que se presenten en la institución, especialmente cuando le correspondan los turnos de acompañamiento.
53. Participar en la orientación pedagógica de los estudiantes, hacia la interiorización de valores personales y sociales.
54. Informar a los estudiantes, al inicio del año lectivo, el programa de la asignatura, logros fundamentales, criterios y sistemas de evaluación y procesos metodológicos.
55. Supervisar el uso de los espacios físicos de la Institución, durante la realización de actividades curriculares.
56. Acordar con los estudiantes las fechas de las evaluaciones y trabajos no presentados debido a su participación en monitorias y/o a su representación institucional en actividades académicas, científicas, literarias deportivas, artísticas, culturales y recreativas.
57. Informar oportunamente y por el conducto regular sobre su ausencia a la Institución.
58. Dar información oportuna sobre las fechas de las actividades de refuerzo y superación y las de apoyo.
59. Abstenerse de enviar estudiantes a realizar diligencias fuera de la Institución.
60. Entregar a tiempo la planeación y demás informes solicitados por la Institución.
61. Responder por el correcto uso y conservación de los espacios físicos, bienes y material didáctico a su cargo.

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 10: derechos institucionales de los docentes

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política, en la Legislación Laboral y demás normas de carácter educativo, el docente disfruta de los siguientes derechos.

1. Recibir un trato digno y cortés de parte de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
2. Opinar en todos los aspectos referentes a la marcha del Colegio.
3. Expresarse libre y respetuosamente, así como la discrepancia y corrección de sus errores, asumiendo la consecuencia de sus actos.
4. Dar y recibir apoyo mediante diferentes formas de solidaridad.
5. Ser estimulado cuando se haga merecedor de ello.
6. Ser reconocido públicamente por su permanencia y sentido de pertenencia con la Institución.
7. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
8. Representar al Colegio, como Institución Educativa, en las diversas actividades.
9. Elegir y ser elegido para los organismos del gobierno escolar.
10. Participar en la construcción e implementación del PEI.
11. Presentar iniciativas, sugerencias y proyectos que contribuyan a la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Participar en actividades de actualización, capacitación y/o eventos socioculturales que organiza el Colegio.
13. Conformar grupos de estudio, de investigación, literarios, artísticos y pedagógicos que promuevan el crecimiento personal y profesional.
14. Disponer de los recursos necesarios para el buen desarrollo de su labor docente.
15. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios que ofrece la Institución.
16. Conocer previamente la programación del Colegio, el cargo, el salario, la carga académica, horarios y demás responsabilidades que le asigne la Institución.
17. Obtener permisos para ausentarse de la Institución, por motivos de salud o calamidad doméstica hasta tres días.

18. Comunicar o apelar a la autoridad inmediata, respetando el conducto regular cuando su criterio, opinión o reclamo no haya sido debidamente atendido.
19. Ser remunerado de acuerdo con el contrato de trabajo firmado al iniciar el año escolar y después del periodo de prueba (dos meses), lo mismo que recibirla en los períodos definidos previamente.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO

Además de sus deberes y funciones como docentes, los directores de grupo tendrán las siguientes funciones:

1. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiado a su cargo.
2. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
3. Orientar a sus estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
4. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
5. Diligenciar la ficha de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
6. Orientar a los estudiantes en el seguimiento del conducto regular.
7. Velar por el buen uso de la silletería, enseres y materiales del aula.
8. Atender, en la medida de lo posible, las diferencias individuales de los estudiantes a su cargo.
9. Preparar y realizar las direcciones de grupo.

10. Conformar las diversas comisiones que se requieren en el grupo, como aseo, cruz roja, monitorias, representante de grupo, entre otras.
11. Recibir y canalizar las sugerencias hechas por los estudiantes de su grado.

TÍTULO IV
DE LAS NORMAS
CAPÍTULO I

NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Artículo 11: Para el cuidado de la higiene personal y la salud pública, el estudiante debe:

1. Respetar y usar el uniforme con dignidad, orden y sencillez dentro y fuera del Colegio. Abstenerse de utilizarlo en sitios públicos como heladerías, billares, máquinas, entre otras.
2. Abstenerse de masticar chicle dentro del aula de clase o en actos de comunidad.
3. Ingerir alimentos sólo en los momentos de descanso, evitando hacerlo en clases y actividades escolares.
4. Propiciar un ambiente que favorezca el aprendizaje individual y colectivo.
5. Practicar las normas de urbanidad, empleando vocabulario, modales y posturas de acuerdo con la dignidad humana.
6. Conservar el orden y el aseo de las aulas y demás espacios de la Institución.
7. Respetar la integridad física y psicológica de todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando agredirlos de hecho o de palabra.
8. Abstenerse de fumar portando el uniforme del Colegio o sin él dentro del establecimiento.

9. Traer y/o consumir licor o drogas psicoactivas, ingresar a sitios de diversión donde se presenten espectáculos que atenten contra la integridad moral y la salud física y mental.
10. Comprender que cuidarse a sí mismo (a) y tener hábitos saludables favorecen el bienestar personal y las relaciones con los otros.
11. Practicar las recomendaciones emitidas por parte de las autoridades de salud en lo que respecta a las medidas que minimizan el riesgo de contagio por Covid 19. Estas recomendaciones han sido claramente explicadas a través de los medios de comunicación y específicamente adoptadas en el Protocolo de Bioseguridad de la institución.

CAPÍTULO II

SOBRE EL RESPETO, VALORACIÓN Y CUIDADOS DE LOS BIENES PERSONALES, DE USO COLECTIVO Y LA RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 12: El uso, respeto, valoración y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, se regirán por las siguientes normas:

1. Utilizar responsablemente los implementos de la Institución.
2. Cumplir con el reglamento establecido para el uso de la biblioteca, laboratorio, sala de informática, tienda, papelería escolar y el espacio de la cruz roja.
3. Practicar la honradez, respetando siempre los bienes ajenos.
4. Responder por los bienes asignados a su cargo.
5. Tratar sus pertenencias con responsabilidad y orden.

Artículo 13: Cuidado del Medio Ambiente:

1. Dar buen trato a los animales, las plantas y los recursos naturales del entorno.
2. Comprender que el cuidado personal y los hábitos saludables favorecen el bienestar y las relaciones con los demás.
3. Reconocer que los seres vivos y el Medio Ambiente son un recurso único y que merecen respeto y consideración.
4. Comprender la importancia del medio ambiente y su defensa. Participar en actividades que fomenten el cuidado y respeto por el entorno.

Artículo 14: el cuidado del medio ambiente exige:

1. Velar por el aseo y cuidado de la Institución.
2. Utilizar adecuadamente los recipientes para las basuras y desechos.
3. Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.
4. Cuidar y respetar la ornamentación de la Institución.
5. Conservar limpias y sin escritos las paredes, así como baños, tableros, sillas, ventanas.
6. Participar en el aseo de la Institución.

CAPÍTULO III

NORMAS PARA LA CONVIVENCIA.

Artículo 15: para una buena convivencia se recomienda seguir las siguientes normas:

1. Conocer y usar estrategias sencillas para la solución de conflictos.
2. Colaborar activamente para el logro de metas comunes en el aula y reconocer la importancia que tienen las normas para alcanzar esas metas.
3. Entender que los conflictos son parte de las relaciones y no significa perder la interacción con los demás.
4. Identificar opciones para manejar los conflictos y ver las posibles consecuencias de cada opción. Utilizar mecanismos para controlar las emociones fuertes.
5. Conocer procesos y técnicas de mediación de conflictos y servir como mediador entre compañeros, fomentando el diálogo y concertación.
6. Reconocer el conflicto como una oportunidad para aprender y fortalecer las relaciones con los demás.
7. Utilizar mecanismos constructivos para encauzar las emociones, así como para perdonar y reconciliarse con el otro.
8. Contribuir para que los conflictos entre las personas y grupos se manejen de manera pacífica y constructiva, propiciando el diálogo y la concertación.
9. Conocer las instancias y usar los mecanismos ordinarios y alternativos para la resolución pacífica de conflictos.

10. Identificar, argumentar y debatir sobre los dilemas de la vida en los que entran el conflicto, el bien general y el bien particular, analizando las opciones de solución reconociendo los mejores argumentos.

Artículo 16: otras normas de convivencia.

Los estudiantes de la Institución deben cumplir, además con las siguientes normas:

1. Asistir puntualmente a las clases y actos comunitarios dentro y fuera de la Institución.
2. Abstenerse del uso y porte de radios, audífonos y celulares dentro de la institución.
3. Prohibido los celulares durante toda la jornada
4. Abstenerse de traer negocios o rifas a la Institución.
5. Utilizar para los descansos pedagógicos el patio y el primer piso.
6. Respetar el turno en la cafetería y hacer buen uso de sus implementos y espacios.
7. Justificar las llegadas tarde con excusa firmada por el padre o el acudiente.
8. Realizar los trabajos y evaluaciones con honestidad.
9. Solicitar al Coordinador y/o los educadores que tengan a su cargo las actividades del día, la autorización para retirarse del establecimiento, siempre que esté convalidada por padre de familia.
10. Justificar las ausencias de clase, estando en el establecimiento. Con nota firmada por aquel integrante de los docentes o directivos docentes que solicitaron la atención del estudiante.
11. Presentar por escrito a la coordinación y a los docentes la excusa o certificado médico que demuestre o justifique su asistencia. Esta justificación debe presentarse el día de su regreso a clases.
12. Abstenerse de traer a la Institución libros, revistas o estampas pornográficas o ajenas al plan de estudios.
13. A la Institución no se deben traer ni realizar juegos de suerte o azar.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE CONDUCTAS DE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Artículo 17: los estudiantes en su trato con los educadores y personal administrativo deben acatar las siguientes normas de conducta:

1. Reconocer a los docentes y directivos docentes como la autoridad primaria de la Institución.
2. Acatar sus comentarios y sugerencias.
3. Dirigirse a ellos con respeto y consideración.
4. Presentar sus inquietudes, reclamos y sugerencias en forma cortés y respetuosa.
5. Evitar tratarlos con apodosos o calificativos que afecten su dignidad.

Artículo 18: a los profesores, por su parte, les corresponde:

1. Reconocer en cada estudiante una persona digna de respeto.
2. No abusar de su posición ante los estudiantes.
3. Escuchar con atención los comentarios, reclamos y sugerencias de los estudiantes.
4. Tratar a los estudiantes con respeto y consideración.
5. Evitar tener negocios y otras actividades con los estudiantes.

TÍTULO V

CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos

educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Del establecimiento educativo:

Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Del director o rector del establecimiento educativo:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De los docentes:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

De la familia:

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO II

EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA CONVIVENCIA.

Artículo 19: definición

En todos los procesos humanos del colegio, es importante que los estudiantes en general, tengan buenas relaciones interpersonales, respetando, aceptando y tolerando las diferencias que cada uno trae o tiene consigo; así mismo, acatando las normas que están estipuladas en el manual de convivencia, procurando espacios tranquilos y agradables para el desarrollo de todas las actividades pedagógicas. Para lo cual, los docentes, deben de acompañar todos los procesos que se lleven a cabo en la institución, brindando momentos de encuentro y confianza para intervenir adecuada y oportunamente si así se requiere.

Parágrafo 1: Se acompaña desde la formación en valores de toda la comunidad educativa.

Parágrafo 2: resaltando la filosofía institucional que remite a San Francisco de Asís y sus enseñanzas acerca del cuidado del medio ambiente, los otros, lo Otro y así mismo.

Parágrafo 3: Promoviendo el comité de convivencia escolar y los comisarios de paz que acompañan los procesos de integración.

TÍTULO VI

DE LAS FALTAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

CONCEPTOS:

Artículo 20: Acto disuasivo. Es el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución y que se aplica a quien infringe las normas establecidas en el Manual de Convivencia. El acto disuasivo debe estar acorde con la tipificación de la falta, ella puede ser de carácter pedagógico o disciplinario.

Artículo 21: Falta pedagógica. Es el tipo de comportamiento o conducta de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje, o en la motivación hacia

este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin que se afecte el trabajo colectivo o el ambiente escolar.

Artículo 22: Faltas Disciplinarias. Son aquellas actitudes o comportamientos que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y el orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, cultural, social o deportiva y estropeen la convivencia dentro de la Institución.

Artículo 23: Para la adopción del correctivo, bien sea de carácter académico o disciplinario, se deberán observar y revisar las circunstancias de orden favorable o desfavorable, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad en mayor o menor grado, según las circunstancias de cada caso.

1. **Factor Favorable.** Es aquel que aminora el grado de responsabilidad del imputado y que, por tanto, disminuye o atenúa el rigor del correctivo.

2. **Factor Desfavorable.** Es aquel que aumenta el grado de responsabilidad del imputado y que, por tanto, agrava o acentúa el rigor del correctivo.

Artículo 24: Definiciones. Para efectos del presente decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 9. Amonestación:** advertencia o prevención. Es hacer presente alguna cosa para que se le considere, procure o evite.
- 10. Acompañamiento:** acompañar es estar con el otro, apoyando todo su proceso de crecimiento personal a nivel social, académico y personal; es crear lazos de amigos entre los mismos compañeros, vinculando acompañamientos de camino, por medio del diálogo y de la amistad, compartiendo la vida sin perder la propia identidad.
- 11. Autonomía:** capacidad de auto- dirigirse, de gobernarse así mismo sin sobrepasar las leyes establecidas para entrar en relación con los demás. Es el proceso de vivir en libertad sin violentar la de los otros.
- 12. Conversación:** diálogo constante que se tiene para conocer el mundo del otro, con la finalidad de hacerle el bien.
- 13. Debido Proceso.** Pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses
- 14. Estrategia Formativa.** Formas alternativas para transformar el conflicto escolar o los comportamientos inadecuados que afectan la convivencia, por medio de las cuales se promueve la reflexión sobre la construcción de criterios para la toma de decisiones responsables y autónomas y los principios éticos mínimos para la convivencia, que conducen a la interiorización de los valores.
- 15. Mediación:** La mediación es un proceso voluntario en el cual una tercera parte neutral, ayuda a las partes en conflicto a tratar de resolver sus diferencias, el mediador capacitado y entrenado a tal fin, mediante el empleo de técnicas específicas, ayuda a las partes a visualizar el problema, identificarlo, crear y considerar opciones y llegar a una solución aceptable para ambos y poner sus acuerdos por escrito.
- 16. Libertad.** Es el ejercicio de la toma de decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.
- 17. Sanción.** Consecuencia de un acto en el que se incumplieron los deberes o se hizo uso irresponsable de la libertad.

CAPÍTULO II

MEDIACIÓN ESCOLAR.

Artículo 25: definición, pasos y actores de la mediación escolar:

La mediación es un proceso voluntario en el cual una tercera parte neutral, ayuda a las partes en conflicto a tratar de resolver sus diferencias, el mediador capacitado y entrenado a tal fin, mediante el empleo de técnicas específicas, ayuda a las partes a visualizar el problema, identificarlo, crear y considerar opciones y llegar a una solución aceptable para ambos y poner sus acuerdos por escrito.

En cuanto a los pasos del proceso de mediación escolar se distinguen los siguientes:

Decisión de realizar la mediación: las partes en conflicto expresan su deseo de superación del mismo a través de la mediación y lo notifican a su director de grupo, en la oficina de asesoría psicológica, al coordinador u otro miembro de la comunidad educativa que en su momento representa autoridad, planteando su intención y solicitando el espacio y la persona que los va a acompañar en la mediación.

Pre-mediación: si sólo una de las partes solicita la mediación, se llama a la otra parte y se le solicita su consentimiento para acudir a la mediación. Sin la intención manifiesta de ambas partes no es posible realizar la mediación.

Mediación: El mediador se ubica en un punto medio con referencia a las partes que desean realizar la mediación, su papel es liderar este momento importante, concediendo en igualdad de condiciones y de tiempo un espacio a las partes, para que expongan sus dificultades, comentarios, argumentos.

El mediador llama constantemente al respeto por la palabra del otro, escucha imparcialmente a las partes, registra por escrito los acuerdos y los compromisos a los que se llega.

CAPÍTULO III

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 26: componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

Acciones del componente de promoción y prevención:

Prevención: De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el colegio en su formación para los estudiantes se ofrece un acompañamiento

personal y grupal que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

1. La jornada académica en el colegio Juan Bernardone, comienza diariamente con formación de los estudiantes en el patio, acompañados de su director de grupo y representación administrativa, con el objetivo de brindar un espacio de reflexión acerca de un valor, una temática de formación integral para los estudiantes, la oración de San Francisco de Asís, escuchar una canción reflexión, entre otras actividades que lleven a minimizar acciones que vayan en contra de la sana convivencia. El espacio es liderado por el docente encargado del proyecto de convivencia y paz (proyecto institucional), apoyado en las diferentes actividades por los comisarios de paz, representantes de grupo, líderes estudiantiles, participantes del comité de convivencia, docentes, entre otros. Los días lluviosos este espacio también se tiene, pero por grados en su respectiva aula con su director de grupo.

Nota: Este espacio no constituye horario académico de la primera sesión de clase.

Orientaciones de grupo: Es importante siempre para los directores de grupo, conocer las situaciones difíciles de convivencia que emergen en sus estudiantes, para que, en espacios como las orientaciones de grupo, puedan a través de diferentes actividades transmitir mensajes de amor, reconciliación, compañerismo y fraternidad.

Estas orientaciones de grupo son programadas dentro del proyecto de convivencia, se establecen inicialmente 2 por período y eventualmente si se requieren.

Proyecto de grado: como grupo es necesaria la construcción de acuerdos para la buena convivencia, que remitan al cuidado y la protección de todos. Por ello, en las reuniones grupales se pondrán temas de interés y se tratarán las problemáticas y sus posibles soluciones. Con esto, se pretende la construcción de la buena convivencia y el mantener la paz entre todos, respetando, tolerando y valorando la vida del otro.

Comisarios de paz: es un estudiante de cada grado académico, el cual es elegido de manera democrática para liderar procesos de integración y mejorar las relaciones personales de sus compañeros o en su defecto ayudar a solucionar los conflictos que se presenten en el aula; así mismo, hace parte del proyecto “convivencia y paz”

Proyecto de convivencia y paz: el proyecto educativo institucional

Uno de los grandes objetivos de la escuela es que los estudiantes desarrollen una educación para la convivencia y la paz y, aprendan a valorar y comprometerse con

ellas como elección personal y colectiva. Institucionalmente debemos educar para la convivencia y la paz desde una perspectiva de sentido, curricular, organizativa y competencial, es decir, se trata de analizar las propuestas de educación para la convivencia y la paz desarrollando estrategias organizativas y de intervención y consiguiendo habilidades competenciales.

Para posibilitar la institucionalización del cambio y la innovación en el tema de la convivencia y la paz es clave el cambio de mentalidad, el protagonismo y la formación del profesorado, que contribuya: a su competencia profesional en este tema; a conectar las orientaciones de sentido con lo organizativo; a crear una cultura colaborativa que fomenta el diálogo profesional y el trabajo en equipo; a ir superando el individualismo y clarificando qué tipo de cultura colectiva deseamos y qué procesos pautamos para que el cambio a una cultura de sana convivencia y de paz, sea posible.

La institución debe ayudar a sus estudiantes en la medida de sus responsabilidades, a desenmascarar los mecanismos que justifican la violencia y la injusticia a gran escala, sabiendo que poseen un parecido ADN con la violencia y la injusticia a pequeña escala.

Ejecución de proyectos desde el grado jardín, hasta grado undécimo: A través de diferentes actividades se abordan temáticas importantes que brindan información, asesorías y formación en temas vitales para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Se busca orientar temas como: la sexualidad (relación con el otro, el cuidado del cuerpo, orientación sexual, métodos anticonceptivos, prevención del embarazo en adolescentes, entre otros), la prevención en el consumo de alucinógenos, temas referentes a la salud (nutrición balanceada, enfermedades virales, cuidado con la automedicación, cuidado del cuerpo ante una enfermedad personal o algún miembro de su familia, higiene oral, higiene del cuerpo y de las manos, entre otras), redes sociales (manejo adecuado de la tecnología, peligros de la red, acompañamiento de los padres de familia a sus hijos con el tema

tecnológico, entre otros), generalidades sobre el medio ambiente (importancia de las plantas y de los animales, cuidados de los animales en casa, consejos para atender una mordedura, entre otros).

Estos espacios de formación y de prevención son fundamentales en el colegio Juan Bernardone, porque permiten que los miembros de la comunidad educativa manifiesten lo que piensan y sienten frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Los proyectos diseñados y ofrecidos dentro del currículo son:

- a. Estudio, Comprensión y Práctica de la Constitución y la Instrucción Cívica.
- a. Protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales (PRAE)
- b. Educación sexual y ciudadanía
- c. Aprovechamiento del tiempo libre
- d. Educación y seguridad vial
- e. La Educación Para la Justicia, La paz, la Democracia, la solidaridad, la fraternidad, el cooperativismo, la formación de los valores humanos. (Convivencia y Paz).
- f. Estudios afrocolombianos
- g. Escuela para padres
- h. 50 horas de estudios constitucionales
- i. Servicio Social Obligatorio
- j. Educación Económica y Financiera
- k. Cátedra escolar de Teatro y Artes Escénicas
- l. Prevención integral de la drogadicción
- m. Prevención y Atención de Emergencias y Desastres

Escuela de Padres: En el marco de la Ley 2025 de 2020, la institución se acoge al cumplimiento del objeto de dicha la ley: “fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas. Las instituciones

educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderá por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes”.

Se recalca el carácter de obligatoriedad en cuanto a la participación de los padres de familia y de todos aquellos ciudadanos que poseen la patria potestad de algún estudiante matriculado en esta comunidad educativa, en donde, según el artículo 4º de la Ley 2025 de 2020 “Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula , los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada”.

Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

Los padres de familia y/o cuidadores que no tengan causas justificables en cuanto a la inasistencia a los encuentros programados por la escuela de padres, deberán asistir posteriormente a nuevos encuentros dirigidos hacia la sensibilización de la importancia de acompañar permanentemente a los estudiantes, teniendo en cuenta las exigencias que presentan los entornos que rodean a los menores de edad y su potencial riesgo de afectación.

El artículo 5º de la Ley 2025 de 2020 enmarca el contenido que debe abordar la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores así:

- A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los ,niños , niñas y adolescentes;
- B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
- C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
- D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
- E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;

F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;

G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;

H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar; Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;

J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

Parágrafo. En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) Y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

Se debe considerar que “El mínimo deseable de momentos de encuentro durante el año escolar es de tres (3) momentos”.

Charlas grupales con la psicóloga de la institución: Semanalmente se programan dos charlas en grados diferentes, con una temática previamente concretada entre director de grupo y la psicóloga, en donde se aborda una situación de intervención que favorezca las relaciones de los compañeros de aula.

Adicionalmente, se brinda asesoría psicológica de manera personalizada a los estudiantes que requieran durante toda la jornada.

- Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre y el proyecto de convivencia y paz, para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Capacitar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.

- Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
- Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
- Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas en el contexto de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
- Desarrollar procesos de formación para la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
- Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.
- Mantener activos y en construcción continua los proyectos obligatorios e institucionales,

PROMOCIÓN: El colegio por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 21 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brinda un ambiente que favorece la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.2.3.5.4.2.2, literal c Decreto 1075 de 2015) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual, asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.

- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Actividades desarrolladas en el proyecto de convivencia y paz: reflexiones, convivencias grupales, retiros espirituales, charlas de liderazgo, compañerismo y buenas relaciones.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Establecer pautas, acuerdos y mecanismos que atiendan a todos los integrantes de la Comunidad Educativa Juan Bernardone, para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES.

1. Respeto por la opinión y palabra del otro.
2. Usar un tono de voz neutral, evitar gritos, gestos o comentarios de ofensa, mientras me dirijo al otro
3. Respeto por la dignidad de la persona.
4. Derecho a la defensa.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, de ser necesario.
8. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
10. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
11. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.

12. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
13. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
14. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES.

1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos dentro de las cuales se encuentren involucrados sus hijos y/o acudidos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice a su hijo o hija un debido proceso, imparcial y justo.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Derecho a ser escuchado y atendido en el colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
7. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
9. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar y garantizar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
12. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

SEGUIMIENTO:

El colegio Juan Bernardone, evaluará constantemente las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas en la institución por las diferentes instancias, de la siguiente manera:

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar

3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y brindar asesoría psicológica.
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

ASPECTOS A CONSIDERAR DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 27: de los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son: Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio, Se borrarán los archivos junto con los emails, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán

las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo. Deberá guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

3... Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

El colegio se apoya en las entidades que prestan seguridad a los informantes de situaciones anómalas, sin embargo, mantiene total reserva de la identidad de estas personas, recibiendo la información en horarios que imposibiliten el encuentro ocasional entre implicados y testigos de los hechos y atiende dicha información en oficinas aisladas.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

El Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las entidades que tengan competencia para atender casos complejos en el ámbito escolar emergencias y/o solución de conflictos. (artículo 41 del Manual)

Desde el Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, en coordinación, en la oficina de la psicóloga, secretaria y Sala de profesores.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Artículo 28: situaciones de alto riesgo:

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por El Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo: Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el decreto 1075 de 2015.

Artículo 29: garantía de derechos y aplicación de principios:

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
- La protección prioritaria hacia los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos.
- La corresponsabilidad.
- La exigibilidad de los derechos.

- La perspectiva de género.
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

TÍTULO VII

NORMALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, DEBIDO PROCESO NORMATIVO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 30: ruta de atención integral

La ruta de Atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia desde la dignidad, la integridad física, los principios educativos y los Derechos Humanos, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir del ejercicio del Manual de Convivencia.

Teniendo en cuenta el contexto en el que se desenvuelve el colegio Juan Bernardone, se precisan las situaciones más comunes que entre los estudiantes entorpecen el desarrollo armónico de la jornada escolar y que se intervienen directamente desde la instancia que lo requiera:

- Uso inadecuado de teléfonos celulares.
- Creación de apodos y bromas de mal gusto que fomentan el desorden y el irrespeto.
- Comentarios entre estudiantes que generan disgustos, malos entendidos y división entre compañeros.
- Uso de vocabulario soez, degradante o discriminatorio.

- Impuntualidad al inicio de jornada.
- Hacer mal uso de los enseres utilizados para la prestación del servicio educativo.
- Arrojo de basuras al interior de las aulas y en los espacios comunes.

Artículo 31: definición y clasificación de las faltas

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos,

Artículo 32: faltas tipo I. Aquellas contravenciones por omisión o incumplimiento de manera no reiterada a los DEBERES, estipulados en el presente manual, que no afectan sustancialmente a otros ni a la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley 1620 son conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas. No generan daños al cuerpo o a la salud mental y física, pero pueden incidir negativamente en el clima escolar. (Ley 1620 de 2013, Título IV, capítulo II, Artículo 40, numeral 1)

Artículo 33: Se consideran faltas tipo I, entre otras:

- Impuntualidad a las clases y demás actos realizados en la institución.
- Falta de comedimiento para atender a las observaciones.
- Vocabulario soez y trato descortés a los compañeros.
- Falta de cuidado en la higiene personal, en la limpieza y el aseo de la Institución.
- Ausentarse del aula de clase sin previa autorización del docente.
- Cualquier acción que interrumpa las clases, el estudio y el orden en las actividades de comunidad.
- Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o del plantel en general.
- Irrespeto a los Símbolos Patrios e Institucionales.
- Masticar chicle.
- Usar el celular.
- Ingerir alimentos en clase o actos de comunidad.

- Utilizar accesorios con el uniforme, tales como collares, pulseras, aretes extravagantes y piercings.
- Permanecer fuera del aula en horas de clase y/o negarse a ingresar al aula.
- Permanecer dentro del aula en los descansos pedagógicos.
- Ingresar sin autorización a las áreas de tránsito restringido, tales como Rectoría, Secretaría, Sala de Profesores, o permanecer en las escalas durante el descanso.
- Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel.
- Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario, como la tienda, la papelería y uso de las unidades sanitarias.
- Esconder o arrojar morrales y objetos personales de los compañeros.
- Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar, extraescolar, a nombre de la Institución, sin el consentimiento de las directivas.
- Desacatar las instrucciones y órdenes que se les imparta a través de los profesores o las directivas, según el caso.
- Rayar paredes, carteleras y baños de la Institución.
- Manifestar el afecto por un (a) compañero (a) de forma exagerada dentro de la Institución.

Artículo 34: Protocolo para la atención de faltas tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia escrita.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como comisarios de paz o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Artículo 35: faltas tipo II. Son aquellas que afectan la integridad individual y la convivencia escolar. Situaciones como bullying y ciberacoso (Ciberbullying), que no tiene las características de un delito, que se presenta de manera repetitiva o sistemática y que no causen daños al cuerpo o a la salud mental o física para los involucrados. (Ley 1620 de 2013, Título IV, capítulo II, artículo 40, numeral 2)

Artículo 36: se consideran faltas tipo II, entre otras:

- Todo acto contra la moral, la Ley, las buenas costumbres y la filosofía del Colegio.
- Celebrar ruidosamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y la seguridad de compañeros de la Institución.
- Atentar contra equipos, muebles y enseres del establecimiento.
- Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa o cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
- Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución y los padres o acudientes de los estudiantes.
- Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a) o acudiente con la finalidad de evadir responsabilidades.
- Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la Institución.
- Programar y participar en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre del plantel.
- Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
- Dejar de asistir o ausentarse de la Institución sin la debida autorización del padre o acudiente.
- Dar información falsa a los docentes o directivos que pueda atentar contra la integridad física de los demás.

- Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.
- Cualquier tipo de agresión verbal, gestual o relacional contra algún integrante de la comunidad educativa.
- Atentar contra el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Manejo inadecuado de los medios de comunicación que atente contra cualquier persona o institución.
- Bromas pesadas, juegos bruscos o reacciones desproporcionadas en los que se genere violencia y/o se ponga en riesgo la salud o integridad física de cualquier persona.
- Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico o hacer uso inadecuado de los dispositivos de emergencia.
- Ausentarse de la Institución, de una clase o de una actividad programada, dentro del horario escolar sin previo permiso o causa justificada.
- Arrojar objetos, sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones.
- Presentar comportamientos inadecuados en la ruta del transporte escolar o desplazamientos pedagógicos programados que afecten el contexto externo (lanzar objetos, insultar de manera verbal o gestual).
- El incriminar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.

Artículo 37: Protocolo para la atención de faltas tipo II. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, situación de la cual se dejará constancia escrita.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, situación de la cual se dejará constancia escrita.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, situación de la cual se dejará constancia escrita.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, situación de la cual se dejará constancia escrita.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este será llevado a cabo por el comité de convivencia escolar, quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Artículo 38: faltas tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. (Ley 1620 de 2013, Título IV, capítulo II, artículo 40, numeral 3)

- Posesión o distribución de material pornográfico.
- Ingerir alcohol o consumir cualquier sustancia alucinógena dentro del establecimiento.
- Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia alucinógena.
- Portar o guardar armas en la institución.
- Portar, consumir, comerciar o distribuir drogas enervantes, estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro y fuera de la Institución.
- Fumar (cigarrillo, cigarrillo electrónico y vaporizadores) dentro del Colegio, en las actividades programadas por la Institución o donde la están representando.
- Incitar a una persona a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución.
- El hurto o inducir a que otra persona lo haga.
- Pertener o establecer vínculos con organizaciones o grupos delictivos que directamente, o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.
- Las agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar, comercializar o usar armas u objetos que perjudiquen la seguridad personal o la de los demás.
- Portar o utilizar pólvora dentro del Colegio.
- Cualquier acto que en una u otra forma atenten contra el derecho a la vida, a la integridad personal o la dignidad humana.
- Impedir con violencia la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas.
- Alterar o destruir libros, registros de informes evaluativos, de asistencia, certificados de estudio, falsificar firmas, documentos y otros.
- El abuso, acoso o corrupción sexual.
- Incumplir el contrato pedagógico (de alcance disciplinario) previamente firmado por el estudiante y el acudiente legal.
- Retener y/o secuestrar algún miembro de la comunidad educativa.

- Extorsionar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Acosar, provocar, abusar o violar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cualquier acto que de una u otra forma afecta la integridad y esté tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, salvo delitos políticos o culposos.

Artículo 39: Protocolo para la atención de faltas tipo III.

Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, situación de la cual se dejará constancia escrita.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, situación de la cual se dejará constancia escrita
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente; situación de la cual se dejará constancia escrita.
5. El presidente del comité escolar citará de manera prioritaria a los demás integrantes e informará los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada; situación de la cual se dejará constancia escrita.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el Artículos 2.3.5.4.2.6 del decreto 1075 de 2015 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente

del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 40: activación de los protocolos de otras entidades.

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1075 de 2015, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes.

Seguimiento: La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia:

- Hospital y/o EPS: Intoxicación por uso de drogas, abuso Sexual, desnutrición.
- Policía de Infancia y Adolescencia: Expendedor de estupefacientes.
- ICBF: maltrato físico, maltrato psicológico, embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
- URI Fiscalía general de la Nación: embarazo Infantil (niñas menores de 14 años).
- ICBF y URI: En caso de sospecha de abuso

Artículo 41: Directorio de entidades. Municipio de Girardota (Antioquia).

ENTIDAD	TELÉFONO
Línea única emergencias	123
Gaula	165
Cruz Roja	034 – 3505300
Ejército nacional	018000111689
Defensa civil	144
Línea antiterrorista	018000919621

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Regional Antioquia.	57(4) 409 34 40 Ext: 400000 - 400002 - 400003 - 400063 – 400085
Alcaldía Girardota	034 – 4054200
Secretaría de gobierno y derechos humanos. Girardota	(57-4) 3224299 Ext. 4 Ext. 2001 034 – 2893195
Cuerpo de bomberos Girardota	034- 2896589 034 – 2891957 034 – 4484119
Defensa civil Girardota	034 – 2924708
Policía nacional	018000910600
Estación de policía. Girardota	034 – 2892129 – 0342890569 3127213417 Cuadrante
Personería Municipal	034 -2895500
Secretaría de tránsito. Girardota	034 - 4052590 ext 108 034 - 4052640
Hatovial	034 - 4012277
Secretaría de Protección social	4054200 ext 175
Taxis	034 – 2894410
Hospital de Girardota	034 – 4052440

Artículo 42: atención en salud mental.

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Según su tipificación, las faltas se clasifican en: Tipo I, Tipo II y Tipo III.

La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia. Dichas sanciones deberán estar contempladas en el Manual de Convivencia de manera explícita. El estudiante debe conocer claramente la falta que se le atribuye, para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y argumentar las que se presenten en su contra. Tiene derecho a pedir la revisión de la decisión de manera fundamentada en el Manual de Convivencia, legal o constitucionalmente y a no ser juzgado ni sancionado dos veces por la misma situación.

Artículo 43: debido proceso para las faltas Tipo I:

Antes de diligenciar una falta Tipo I el profesor o la persona que observa la situación, debe dialogar con el estudiante implicado invitándolo a un cambio de actitud.

Las faltas Tipo I serán tratadas así:

1. Debe ser abordada directamente por el profesor o el responsable de la actividad formativa, con el estudiante implicado, por medio de un diálogo, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el formato.
2. Al diligenciar el formato se debe tener en cuenta la fecha, descripción de la falta cometida, la estrategia formativa asignada para la misma, la firma del estudiante y del profesor. En caso de que el estudiante se niegue a firmar el registro se le solicita al representante de grupo o en su defecto a otro estudiante que haya sido testigo de la situación.
3. La estrategia formativa, será acompañada por el profesor que la asignó. La falta debe registrarse en la plantilla debido - proceso y archivarse en el folder del debido proceso.
4. Si un estudiante tiene tres faltas Tipo I en la misma asignatura, el profesor correspondiente debe levantar un acta de acompañamiento. Si son faltas Tipo I ocurridas en diferentes materias es el director de grupo quien debe diligenciarla. De esto debe informarse telefónicamente a la familia.
5. Después de tres reportes por faltas Tipo I, cada una con su debido proceso, la cuarta se reportará como falta Tipo II.

Artículo 44: estrategias formativas y/o sanciones para las faltas Tipo I.

Las estrategias formativas para las faltas Tipo I pueden ser:

1. Enviar una notificación escrita o citación al (la) acudiente, para acordar estrategias de solución inmediatas, las cuales se evaluarán en un tiempo prudencial.
2. Elaborar o exponer trabajos, campañas dirigidas a la comunidad educativa, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta, garantizando una reflexión crítica del estudiante.
3. Contribuir con la buena presentación de los espacios del establecimiento, garantizando la conciencia de que es un acto reparador con la comunidad.
4. Reponer el tiempo perdido de una clase luego de la jornada escolar con el acompañamiento del profesor que asigna la estrategia. Esta debe ser notificada a la familia, mínimo con un día de anterioridad.

5. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar o presentar a los(as) compañeros(as).
7. Prestar un servicio social acorde con la falta.
8. Proponer una estrategia diferente, si el caso o la etapa evolutiva lo amerita.

Artículo 45: debido proceso para las faltas tipo II

Las faltas Tipo II serán tratadas de la siguiente manera:

1. El profesor que tenga conocimiento de una falta de esta índole, debe abordar directamente al estudiante o estudiantes implicados y los estudiantes testigos (si existen), para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el formato. Luego debe solicitar a los estudiantes implicados que expresen su aceptación o el respectivo descargo, con el respaldo de su firma; el proceso debe entregarse al coordinador (a).

Cuando la situación es presenciada por alguien distinto a un profesor o al responsable de la actividad formativa, éste debe informar a cualquier representante de autoridad en el colegio, buscando la canalización oportuna del caso, realizando el proceso descrito anteriormente. La falta debe quedar completamente aclarada antes de pasar a la siguiente instancia.

2. Se debe comunicar al director de grupo, quien debe llamar a la familia para informar la situación ocurrida.
3. Luego el coordinador (a) revisa el proceso y en común acuerdo asignan la estrategia formativa.
4. Finalmente, el director de grupo y/o el docente que reporta la falta citará a la familia para comunicarle la estrategia formativa asignada. De este encuentro con la familia debe quedar un acta de acompañamiento que reposará en el folder del debido proceso.
5. La estrategia formativa será acompañada por la persona asignada por el coordinador (a) según el caso.

Artículo 46: estrategias formativas o sanciones para las faltas Tipo II

Las estrategias formativas para las faltas tipo II son:

1. Presentarse al Colegio en horario extraclase para realizar una lectura y/o consulta en relación con la falta cometida y compartirla con un grupo.

2. Firmar un compromiso de normalización para ser cumplido durante el resto del año escolar, después de cometida la falta. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá renovar el compromiso de permanencia de acuerdo con la decisión del consejo académico.
3. Suspender al estudiante del Colegio por un tiempo no superior a tres días. Durante este tiempo no asistirá al Colegio y al regresar deberá ponerse al día con las estrategias evaluativas. La sanción no exime de las responsabilidades asignadas para esos días, dejando un acta de suspensión.
4. Reparar y/o pagar el daño ocasionado a muebles o enseres, del Colegio o de otra institución, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
5. Ser suspendido de los programas especiales organizados por el Colegio. En el tiempo restante debe realizar y presentar actividades asignadas dentro del plantel.
6. Tener un llamado de atención por el coordinador (a), dejando constancia escrita de éste.
7. Presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
8. Proponer una estrategia diferente, si el caso o la etapa evolutiva lo amerita.

Artículo 47: debido proceso para faltas tipo III

Las faltas Tipo III, serán tratadas de igual manera que las faltas Tipo II hasta el momento en el que se confirma la falta y el coordinador revisa el proceso. Luego la información pasa al vicerrector (a), quien revisa el proceso y cita a la familia del estudiante implicado o su acudiente para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir. Ellos deben asistir dentro de los cinco días hábiles siguientes a la convocatoria y de esta reunión debe quedar acta.

1. Posteriormente el vicerrector convoca al comité de convivencia escolar y al director de grupo, al personero o el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, para estudiar el caso y sugerir la estrategia formativa pertinente. Sólo este grupo puede atenuar la estrategia después del análisis minucioso del caso. Si aún no se ha elegido el personero o el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el coordinador designará a un estudiante del consejo estudiantil del año anterior.
2. Cuando se considera la aplicación de una Estrategia Formativa para la falta Tipo III, el caso será analizado por la Vicerrector quien confirmará o podrá cambiar la estrategia formativa que se debe seguir. De esta reunión debe quedar acta.

Si se trata de la desescolarización, la expulsión o la pérdida del cupo para el año siguiente, también se debe revisar la figura por parte de rectoría.

3. Si se considera que la Estrategia Formativa debe ser la desescolarización o la expulsión del estudiante, se debe revisar el proceso con el Consejo Directivo, para que asesore al Rector en la decisión correspondiente.
4. La estrategia asignada será informada personalmente a la familia por el rector; de esta reunión debe quedar acta.
5. En el caso en que la determinación sea la expulsión o pérdida del cupo para el año siguiente, la reunión con la familia será presidida por el rector, dando la posibilidad al estudiante o a sus padres y/o acudientes de revisar la decisión, durante los 3 días siguientes a la notificación, si se considera que se ha desconocido el debido proceso; de la reunión debe quedar acta.

Artículo 48: estrategias formativas o sanciones para las faltas tipo III

Cuando la falta es Tipo III y no tiene causales de atenuación se podrá elegir entre estas opciones:

1. Asistir a un centro de rehabilitación: para personas con problemas de alcoholismo y/o drogadicción, presentar un certificado de asistencia. La familia se comprometerá directamente en éste y costeará el tratamiento.
2. Suspensión mayor a tres días, de acuerdo a decisión del consejo directivo, durante este tiempo no asistirá al colegio y al regresar deberá ponerse al día con las estrategias evaluativas. Se debe notificar a la familia a través de Resolución Rectoral.
3. Compromiso desde Rectoría o Matrícula Condicional: se utiliza cuando el comité de convivencia, considera que la falta permite una última oportunidad sin deteriorar en el (la) estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.
4. Expulsión del Colegio: el análisis de la falta también puede ocasionar la expulsión del estudiante en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde al Consejo Directivo, el cual la notificará mediante resolución rectoral al estudiante y a sus padres o acudientes a través del rector. En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el representante legal del Colegio hará la correspondiente denuncia ante las autoridades. En caso de retiro del(la) estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la Biblioteca

General y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. También le queda prohibido el ingreso al Colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como: fiestas, coros y conjuntos, graduación, deportes, entre otros componentes. Es responsabilidad del Colegio para toda falta que amerite la expulsión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

5. No renovación del contrato de la Matrícula: se aplicará sólo a faltas realizadas en el cuarto período del año escolar, decisión que se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes a través del coordinador (a).

6. Desescolarización: para aquellos estudiantes que cometan faltas Tipo III en el transcurso del tercer período del año escolar, podrá concederles el beneficio de la desescolarización para que concluyan las actividades académicas, y terminadas éstas, no se les renovará la matrícula. Dichos estudiantes deben reclamar las actividades correspondientes por realizar en cada una de las áreas académicas y/o asignaturas, al inicio de la jornada y presentarlas desarrolladas diariamente, al final de ésta.

7. La no invitación a la ceremonia de proclamación como Bachiller: para los estudiantes de undécimo grado que presenten faltas Tipo III, se les podrá sancionar con la no invitación a la ceremonia de proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se entregará en la Secretaría General.

CAPÍTULO II

PROHIBICIÓN EXPRESA AL PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES

En relación con el código educativo: Artículo 9 y 10 de la ley 1108 de 1994:

Artículo 9°: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá

comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

Artículo 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la Tipo II de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual. Parágrafo. Mientras se constituye el consejo directivo previsto en la Ley 115 de 1994, la autoridad u organismo que haga sus veces en los establecimientos educativos deberá adoptar en un término no mayor de 30 días las medidas dispuestas en el presente artículo, ajustando para ello el reglamento correspondiente. Es responsabilidad de las secretarías de educación de las entidades territoriales, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Adicionalmente y de acuerdo a lo contemplado en el código de policía, en conjunto con la adición que le hace la Ley 2000 de 2019 a dicho código, se contempla textualmente el artículo 34: Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.

Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o

centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.

4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.

5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1 del artículo 34 del código de policía. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 2. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo:

COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

Numeral 1 Multa General tipo 3; Destrucción de bien

Numeral 2 Multa General tipo 4; Destrucción de bien

Numeral 3 Multa General tipo 3; Destrucción de bien

Numeral 4 Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad

Numeral 5 Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles

CAPÍTULO III

SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA EN EL COLEGIO

Sus acciones fundamentales son:

- La orientación, motivación y soporte de los estudiantes con relación a diferentes aspectos psicoafectivos y cognitivos (individuales o grupales) presentes en el proceso de enseñanza – aprendizaje en el contexto escolar y que están asociados con el ciclo vital, con las características propias de la dinámica familiar y con los procesos de interacción con pares, entre otros.
- Orientar y apoyar igualmente a la familia y docentes en aspectos inherentes al desarrollo del estudiante y a los procesos de enseñanza –aprendizaje propio del entorno escolar.
- Apoyar el proceso de selección del personal docente, administrativo y de mantenimiento de acuerdo a los perfiles diseñados, con base en las políticas institucionales, contribuyendo al cumplimiento de la misión, visión y filosofía.
- Realizar acompañamiento y seguimiento psicológico a todo el personal en su desarrollo integral.
- Participar activamente en el proceso de admisión de estudiantes nuevos y sus familias.
- La psicóloga tiene a su cargo el programa de Orientación Profesional que se desarrolla fundamentalmente con los grados 9º, 10º y 11º y que incluye pruebas, entrevistas, visitas a universidades, simulacros, talleres.

CAPÍTULO IV

DE LOS CORRECTIVOS

Artículo 49: Para lograr un buen comportamiento de los estudiantes, el cabal cumplimiento de los deberes y el ejercicio honesto de sus derechos, se consideran las siguientes acciones directivas

- Amonestación verbal en privado, con constancia escrita.
- Amonestación verbal en público
- Amonestación escrita con registro en el folder de seguimiento (carta motivada del llamado de atención).
- Notificación a los padres de familia o acudiente legal, con registro en el folder del seguimiento.
- Firma de un contrato pedagógico
- Suspensión temporal de la institución por un día.
- Suspensión temporal de la institución hasta por tres días.
- Suspensión temporal de la institución más de tres días (a criterio del consejo directivo).
- Suspensión para participar en actividades extraescolares
- Cancelación de la matrícula por el año lectivo (resolución rectoral).
- Exclusión del colegio por uno o más años (resolución rectoral).
- Registro en el informe valorativo del comportamiento presentado.

CAPÍTULO V

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 50: circunstancias atenuantes

Las siguientes circunstancias permitirán aplicar más benévolamente la estrategia formativa sin eximir al estudiante de la responsabilidad y consecuencias de sus actos:

1. El buen comportamiento, el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de la institución.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta y además no existe acumulación de otras situaciones.
3. la sana intencionalidad demostrada por el estudiante.
4. El haber sido utilizado para cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psicoafectiva.

5. El haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
6. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. Etapa evolutiva en la que se encuentra el estudiante que limita la comprensión de la falta y sus consecuencias.
7. Afectación psicológica comprobada, siempre y cuando el psicólogo del colegio tenga conocimiento previo y el estudiante y/o su familia tengan un proceso continuo de intervención profesional fuera de la institución, al momento de cometer la falta.
9. La situación familiar comprobada que pueda afectar el comportamiento del estudiante.
10. Procurar voluntariamente, después de cometida la situación, anular o disminuir sus consecuencias.

Artículo 51: circunstancias agravantes:

Las siguientes circunstancias harán más Tipo II la sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
2. Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en Él.
3. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en este Manual de Convivencia.
4. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
5. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
6. El daño Tipo II o efecto perturbador que su conducta produzca a los demás miembros de la Comunidad Educativa y en él mismo.
7. Omitir información relevante.
8. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
9. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial, por un miembro de la Comunidad.
10. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.

11. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.

12. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Artículo 52: Pérdida de la condición de estudiante

Cancelación voluntaria de matrícula.

Cuando no formalizan la renovación de la matrícula dentro de los plazos y cumplimiento total de los requisitos previstos.

Expulsión de la institución ordenada por el Consejo Directivo, luego de haber realizado el debido proceso.

Por violación reiterada de las normas establecidas en el manual de convivencia y siguiendo el conducto regular, el estudiante será retirado o se la cancelará el cupo para el año siguiente.

Cuando se comprueba falsedad en documentos o fraude al momento de la matrícula o para resolver otra situación dentro de la institución.

El estudiante que repruebe un grado escolar por segunda vez consecutiva y en el colegio Juan Bernardone.

Por no adaptarse a la filosofía de la institución, se le sugiere cambio de colegio.

Artículo 53: Recurso de Reposición.

Contra la Resolución Rectoral, que imponga como sanción la cancelación de la matrícula y retiro del establecimiento educativo, procederá el Recurso de Reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada.

Artículo 54: conducto regular para el debido proceso.

1. Profesor.
2. Director de Grupo.
3. Coordinador General.
4. Vicerrector(a).
5. Comité de convivencia escolar.
6. Rector.

7. Consejo Directivo.

Parágrafo 1: El Personero de los estudiantes es mediador ante las instancias del conducto regular, a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que le competen.

Parágrafo 2: Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

Nota: En reunión con el Consejo Académico al finalizar cada periodo, se valora la normalización de cada estudiante, teniendo en cuenta los registros y el proceso por escrito en el folder del debido proceso

TÍTULO VIII

DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I

SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 55: de la biblioteca y el Bibliobanco

La biblioteca presta servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos. Para su adecuado uso, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

Definición y Precisión. El Artículo 2.3.3.1.6.7. del Decreto 1075 regula lo estipulado en los Artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, en cuanto a la Biblioteca y el Bibliobanco.

Los textos escolares deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, para ofrecer al estudiante soportes pedagógicos e información relevante sobre una asignatura o un Proyecto Pedagógico. Debe cumplir la función de complemento del trabajo pedagógico y guiar al estudiante en la práctica de la experimentación, observación y lectura responsables, apartándose de la simple repetición memorística.

El uso de textos escolares prescritos en el plan de estudios, se hará mediante el sistema de Bibliobanco, según el cual el plantel educativo pone a disposición del estudiante, en el aula de clase o en el lugar apropiado, un número de textos suficientes, especialmente seleccionados y periódicamente renovados que deben ser devueltos por el estudiante, una vez utilizado, según los reglamentos.

La Biblioteca del establecimiento educativo se conformará con los Bibliobanco de los textos escolares y los libros de consulta, tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas, libros y otros materiales audiovisuales, informáticos y similares.

Artículo 56: reglamento de la biblioteca

Reglamento interno de la biblioteca

1. Hacer uso correcto del material bibliográfico y demás bienes de la biblioteca (equipos de cómputo, audio, video, mesas, sillas, entre otros).
2. Dejar los materiales utilizados sobre las mesas de estudio o en los lugares destinados para ello.
3. No ingresar líquidos, bebidas, ni alimentos.
4. Seguir el proceso de préstamo para retirar los materiales. Renovar y/o entregar en la fecha oportuna los materiales prestados a su nombre. En caso de pérdida de material se debe pagar su valor comercial actual.
5. Informar al docente que acompaña en caso de daño, pérdida, deterioro de material bibliográfico, fallas detectadas en los equipos y daños en el mobiliario.
6. Mantener un tono de voz adecuado y el orden necesario para una debida concentración en la lectura y la consulta.
7. Mantener en todo momento un comportamiento respetuoso hacia el personal y demás usuarios del servicio.
8. Acatar las instrucciones y llamados de atención del personal encargado.
9. Dejar completamente limpios los espacios utilizados.
10. Cuidar los objetos personales, la Biblioteca no se responsabiliza por su pérdida. No está permitido ausentarse de la biblioteca dejando sus bienes sobre las mesas.
11. Respetar el tiempo acordado para la utilización de los equipos de cómputo.
12. No retirar los bienes de la biblioteca sin haber adelantado el respectivo préstamo.

13. No se permite trabajar en grupos numerosos que perturben la armonía y tranquilidad de los demás usuarios. Las reuniones deben llevarse a cabo en los lugares asignados por el Colegio.

14. Los equipos electrónicos son para realizar actividades académicas y de investigación.

CAPÍTULO II

DE LOS LABORATORIOS

Artículo 57: Definición. Los laboratorios son los espacios que la Institución destina para realizar las prácticas del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental; también se incluyen los espacios pedagógicos que los docentes utilizan en sus estrategias metodológicas. De los laboratorios son responsables los titulares del área de Ciencias Naturales.

Para la utilización y aprovechamiento de los espacios, se requiere un reglamento interno elaborado por los profesores del área y fijado en un espacio visible.

Artículo 58: Implementación. Al jefe del área de Ciencias Naturales le corresponde elaborar, con los demás profesores del área, el Proyecto y el cronograma de actividades; lo mismo que gestionar la dotación y elaborar el inventario de necesidades mínimas para el uso del laboratorio.

Artículo 59: reglamento interno del laboratorio

1. Manejar responsablemente los instrumentos y herramientas de los laboratorios con base en los criterios establecidos para las diferentes prácticas.
2. Revisar el material del laboratorio antes y después de usarlo. En caso de encontrar algún daño, deberá reportarlo a la persona encargada.
3. Hacer uso correcto de los materiales del laboratorio.
4. Utilizar la bata de laboratorio en todas las prácticas de física, química y biología.
5. Mantener un tono de voz adecuado y el orden necesario para una debida orientación por parte del docente.

CAPÍTULO III

DE LA SALA DE INFORMÁTICA

Artículo 60: Definición. El laboratorio o Sala de Informática es el espacio destinado por la Institución para que los estudiantes realicen las prácticas sobre el manejo y operación de los equipos que para tal fin se han adquirido.

Artículo 61: Mantenimiento y Adecuación. A los profesores de Informática les corresponde realizar el mantenimiento periódico de los equipos, así como informar sobre los equipos que requieren mantenimiento técnico.

Artículo 62: Reglamentación. Los profesores presentarán y difundirán el conjunto de normas a cumplir para el uso de los equipos.

Artículo 63: reglamento de la sala de informática

1. Los equipos electrónicos son para realizar actividades académicas y de investigación.
2. Utilizar Internet sólo para desarrollar las actividades académicas asignadas por el profesor.
3. Durante las prácticas no se permite ejecutar videojuegos.
4. No ingresar líquidos, bebidas, ni alimentos.
5. Mantener un tono de voz adecuado y el orden necesario para una debida concentración en clase y el trabajo asignado.

CAPÍTULO IV

DE LA CRUZ ROJA

Artículo 64: Según el Decreto 2546 de 1951, en el Artículo 1º, los establecimientos de educación básica primaria y en los colegios de segunda enseñanza es obligatoria la organización y el funcionamiento de la Cruz Roja Juvenil como dependencia de la Cruz Roja Nacional. Los directores de los establecimientos de educación están obligados a prestar todo el recurso necesario para el buen funcionamiento de la Cruz Roja Juvenil.

Artículo 65: Conformación del Comité de la Cruz Roja.

El comité estará conformado por:

Un profesor de la básica primaria y otro de la básica secundaria o media.

Un representante de los diversos grupos de la Institución.

Corresponde a los profesores encargados establecer acuerdos con la cruz roja municipal con el fin de programar la capacitación y orientación de todos los miembros del comité.

Así mismo, deben presentar un proyecto de cruz roja, con el correspondiente cronograma de actividades.

Artículo 66: reglamento de la cruz roja

1. La cruz roja es un espacio de atención básica que dispone sólo de elementos para: control de signos vitales, curaciones.
2. Para permanecer en el espacio de la cruz roja, los estudiantes deberán contar con el permiso del docente que tienen la clase, al regreso a clase deberán llevar una nota de la persona que le atendió con firma y hora de salida.
3. No se suministra ningún medicamento.
4. En aquellos casos que un estudiante requiera de una atención médica en el hospital o en la eps, un docente y/o delegado lo acompañará al lugar, pero antes establecerá comunicación con alguno de sus padres y/o acudiente, para la autorización de salida y permanecerá en el lugar hasta que se presente un adulto responsable que se haga cargo del estudiante. En caso de que no se dé la comunicación con su familia, el estudiante permanecerá en la cruz roja de la institución, excepto en caso de extrema emergencia.

CAPÍTULO V

TIENDA Y PAPELERIA ESCOLAR

Artículo 67: reglamento interno de la tienda y la papelería

1. Comprar solamente en los horarios establecidos. En horas de clase sólo se da la autorización por el docente de la actividad correspondiente.
2. Realizar y respetar el turno en la fila.
3. Dejar enseres en los sitios asignados para éstos.
4. Los estudiantes que hagan uso de las mesas de la tienda escolar, deberán dejar el espacio limpio y sin elementos encima.
5. Depositar los residuos en las canecas respectivas para el reciclaje, según los colores así: verde (lo no reciclable), gris (papel y cartón), beige (desechos orgánicos), azul (vidrio, aluminio y plástico).

6. En la tienda escolar está prohibido la venta de chicles.

Nota: La administración de la tienda escolar y de la papelería mantendrá en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos.

CAPÍTULO VI

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

Los medios de comunicación del establecimiento deben funcionar de acuerdo con las opiniones y propuestas de la comunidad educativa, de tal forma que se convierta en medios de diversión, información y cultura, donde predominen ambientes de respeto, cordialidad, confianza, seguridad y tolerancia a la diversidad. En los medios de comunicación, el diálogo y el ejemplo deben ser los principales componentes pedagógicos.

El Colegio Juan Bernardone, cuenta con diferentes medios con el fin de mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa como: la página web, plataforma pc académico, cada aula cuenta con un tv en el cual se realizan presentaciones en power point con informaciones generales del colegio, las carteleras “infórmate” en cada aula y cartelera central, las publicaciones, el cuaderno comuniquémonos de cada estudiante, el espacio de atención a padres, las circulares, notificaciones escritas, llamadas a números fijos - celular si se requiere, entre otros.

Artículo 68: Funciones de la comunicación

- Guiar el comportamiento de todas las personas, jerarquías de autoridad, conductos regulares.
- Motivar las relaciones, proporcionar la eficacia, tomar medidas para mejorar el comportamiento.
- Informar a las personas y a los grupos sobre la toma de decisiones o transmisión de datos.
- La comunicación es una expresión emocional en cuanto a los sentimientos y en la satisfacción de las necesidades sociales, culturales, académicas y recreativas.

Artículo 69: Beneficios de la comunicación entre los directivos y los docentes:

- Satisfacción en el trabajo con los estudiantes, padres de familia, compañeros y comunidad educativa en general.

- Mayor compromiso en la labor administrativa, docente e investigativa.
- Mejor comunicación y “retroalimentación” entre los directivos, docentes y comunidad educativa.
- Procesos docentes, investigativos y de proyección social más eficientes en cuanto a la toma de decisiones.
- Calidad mejorada.
- Reducción de costos de operación y organización más eficaz.

Artículo 70: Plan de comunicación interna

Se debe elaborar una lista de acciones como:

- Jornadas de comunicación interna.
- Boletín de comunicación interna
- Comunicación ascendente, directa y personal
- Emisora interna, con su realimentación.
- Periódico mural y carteleras.
- Cronograma de actividades.

Artículo 71: reglamento para el uso de los medios de comunicación internos

1. Para poner cualquier aviso o información en los boletines, las carteleras o en otros lugares del Colegio, se debe contar con la aprobación de la persona responsable del medio.

2. Los Medios de Comunicación del Colegio deben caracterizarse por mantener el respeto por las personas y fomentar los principios franciscanos

CAPÍTULO VII

UNIFORME Y SU USO

Artículo 72: el uniforme de los estudiantes desde jardín a undécimo grado

El uniforme es un símbolo institucional, mediante el cual el Colegio Juan Bernardone se identifica; es de vital importancia y responsabilidad de quienes lo portan, llevarlo

con orgullo y sentido de pertenencia, pues identifica a toda una comunidad educativa

Artículo 73: UNIFORME DE GALA

MASCULINO	FEMENINO
Camisa manga larga, azul clara Corbata azul oscura Pantalón clásico azul oscuro Correa negra Medias (no tobilleras) azul oscuro Zapato colegial negro de cordón	Camisa Manga larga, blanca Cordón o corbatín del mismo color del Jomber Jomber azul rey con rayas Media blanca larga (a la rodilla) Zapato colegial negro de cordón. Accesorios para cabello (blanco, negro ó azul oscuro)

Nota: Los caballeros siempre deben llevar la camisa por dentro.

Artículo 74: UNIFORME DE DIARIO

MASCULINO	FEMENINO
Camisa manga corta con rayas azules, bolsillo al lado izquierdo, botones transparentes Pantalón clásico azul oscuro Correa negra Medias (no tobilleras) azul oscuro Zapato colegial negro de cordón.	Camisa blanca manga (¾) Jomber azul rey con rayas Media blanca larga (a la rodilla) Zapato colegial negro de cordón. Accesorios para cabello (blanco, negro o azul oscuro)

Nota: Los caballeros siempre deben llevar la camisa por dentro.

Artículo 75: UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

MASCULINO Y FEMENINO
Camiseta blanca, cuello tejido, escudo bordado al lado izquierdo, manga corta. Sudadera azul oscura, bota recta, con cremallera. Tenis blancos de cordones, sin rayas, ni figuras, ni colores Media blanca (no tobillera).

Parágrafo 1: Chaqueta autorizada por el colegio: azul oscuro, monograma institucional al lado derecho “Colegio Juan Bernardone”, de cierre azul oscuro. La chaqueta es opcional y se puede usar con los tres uniformes.

Parágrafo 2: En caso de que se desee usar camisilla por debajo de los uniformes, debe ser de color blanco.

Parágrafo 3: Mantener una buena presentación personal, de tal manera que se vea aseado. Está prohibida la utilización de tenis con patines por razones de salud y seguridad física.

Parágrafo 4: Las mujeres deben mantener sus uñas naturales o su maquillaje debe ser en colores claros como el azul, blanco y el barniz transparente.

TÍTULO IX

PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO I

ADMISIONES

Artículo 76: Los criterios de admisión son los siguientes:

1. Cada aspirante nuevo deberá reclamar y diligenciar un formato de inscripción.
2. Importante su núcleo familiar y el compromiso con el proceso educativo.
3. Tener en cuenta las edades correspondientes:
 - a. Los niños y niñas para Jardín deben tener 4 años o cumplirlos durante los tres primeros meses del año
 - b. Los de transición deben tener 5 años o cumplirlos durante los tres primeros meses del año.
 - c. Para los otros grados, deben tener la edad promedio del grado al que se quiere ingresar.
4. Adecuado desempeño académico y cumplimiento de las normas comportamentales.
5. Cada aspirante nuevo deberá pasar por el proceso de asesoría psicológica por parte del colegio.
6. El acudiente encargado de firmar el libro de matrícula, deberá certificar su capacidad de pago para sostener los costos de su (s) estudiante (s).

Procedimiento:

1. Entregar el formulario de inscripción (reserva de cupo).
2. Asistir a reunión informativa padres de familia. (información general de la institución, reconocimiento de las instalaciones, informe de los costos

educativos de matrícula, pensiones y otros costos, fechas de matrícula y documentación requerida)

3. Los estudiantes deberán asistir a una cita previa para conocer las instalaciones y en el caso de los más pequeños una actividad de compartir, liderada por las docentes del nivel preescolar.
4. Al formulario de inscripción se le debe anexar copia de la hoja de vida del colegio de procedencia, cuando el estudiante aspira a grados superiores al nivel preescolar para su respectivo estudio y posterior aprobación del cupo.
5. El Colegio se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por el proceso realizado.

CAPÍTULO II

MATRÍCULAS

Artículo 77: sistema de matrícula

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido con el colegio Juan Bernardone. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos del Colegio” que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Colegio Juan Bernardone, Padre y Madre de Familia o representante legal se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Reglamento o Manual de Convivencia, el cual se dará a conocer antes de la firma de la matrícula. (se aclara, que mediante la firma del contrato de matrícula, el acudiente acepta que el colegio Juan Bernardone profesa una filosofía de valores humanos basados en la fe católica y también se compromete de manera obligatoria a asistir a todas las citaciones que la escuela de padres emita, en cumplimiento de la Ley 2025 de 2020).

El colegio entregará a los padres de familia, durante la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se

usarán durante el respectivo año académico, la cual estará previamente aprobada por el Consejo Directivo.

El colegio no exigirá a los Padres de Familia:

1. Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por éste.
2. Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento, ni estilo y color definido para elementos como el bolso y demás.
3. Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.

Artículo 78: proceso de matrícula

1. Pago del valor de la matrícula y de otros costos educativos establecidos por el Colegio para el correspondiente año lectivo.
2. Diligenciar en la secretaría del colegio el contrato de matrícula y pagará firmado por el responsable económico.

Requisitos para la matrícula

- a. Ficha de inscripción.
- b. Paz y Salvo expedido por la institución educativa anterior, siempre y cuando esta sea de carácter privado.
- c. Copia hoja de vida colegio anterior
- d. Certificados de calificaciones en papel membrete de los años académicos anteriores, excepto para aquellos estudiantes que inician el nivel preescolar.
- e. Fotocopia del documento de identidad del estudiante
- f. Fotocopia de afiliación a una E.P.S o SISBEN.
- g. Fotocopia documento de identidad de ambos padres de familia, adicionar acudiente si es diferente a uno de sus padres.
- h. 2 fotos tamaño documento.
- i. Compromiso de pago oportuno de las pensiones.
- j. Para estudiantes del nivel preescolar y primero, adicionar fotocopia del carné de vacunas.

- k. Firma de la hoja de matrícula por el padre, la madre o el representante legal el día de la matrícula.
- l. Las matrículas se realizan durante el mes de diciembre, fechas asignadas según la autoevaluación del año inmediatamente anterior.
- m. Firmar el contrato de matrícula, el día que se realice dicho proceso.

Parágrafo: Para la realización de las matrículas, el Consejo Directivo del Colegio aprobará el incremento de éstas, de las pensiones y otros costos educativos. Quienes por alguna circunstancia no se matriculen en la fecha establecida deberán hacerlo extraordinariamente pagando un recargo correspondiente al 10% sobre el valor de la misma, previa autorización del Rector.

TÍTULO X

SISTEMA DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIONES Y COBROS

Artículo 79: pago de matrícula y pensiones

El Colegio Juan Bernardone, está clasificado en el Régimen de Libertad Regulada por puntaje en la autoevaluación y su sistema para los cobros de Matrícula, Pensiones y Otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

Matrícula: es la suma anticipada pagada una vez al año en el momento de la matrícula por medio del cual se formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el colegio Juan Bernardone, de carácter privado o cuando esta vinculación se renueva.

Pensión: es la suma mensual que se paga por el derecho del estudiante a participar, durante el respectivo año académico, de los servicios educativos comunes y obligatorios que ofrece el colegio privado, y cuya forma de pago se define en forma explícita dentro del contrato debidamente formalizado al momento de la matrícula.

Aclaraciones:

1. Para la matrícula, el colegio Juan Bernardone, entrega un recibo de pago, con el valor a consignar, luego de realizar dicho trámite, se formaliza el proceso de matrícula.
2. En el momento de la matrícula, se entrega a cada familia una libreta de pagos de la pensión mensual, allí se deberá llenar un recibo mes a mes y realizar la consignación del valor correspondiente en el banco o la cooperativa con la que se tenga convenio para el recaudo del dinero. La libreta tiene exactamente 10 recibos (febrero – noviembre), los cuales contienen información básica del estudiante: nombre, grado, fecha de pago, mes a cancelar.

Al momento del pago deben verificar que la colilla tenga los respectivos sellos que confirman dicha acción.

3. El pago de las pensiones se realiza en los primeros 5 días de cada mes (pagos adelantados)
4. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los antiguos estudiantes matriculados, que continúen en el Colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Colegio con la aprobación de la Secretaría de Educación departamental.

VER ANEXO 1: Matrículas, Pensiones y Otros Cobros Periódicos.

Artículo 80: causales de terminación del contrato de matrícula.

El Colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrante violación a este Reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas.

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. El no pago oportuno de las obligaciones económicas o el no haber cancelado la totalidad de la deuda del año anterior.
4. No hacer uso del Derecho de Renovación de Matrícula en los plazos previamente señalados.
5. Incumplir con alguna de las cláusulas del Contrato de matrícula, compromiso o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.

6. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.

7. Cuando el estudiante tenga un compromiso de normalización y se verifique su incumplimiento.

8. Cuando se determine como una estrategia formativa a un debido proceso y reiteración de faltas, la no renovación de matrícula para el año siguiente. (se sugiere cambio de colegio). Situación que será informada con antelación a su familia.

Artículo 81: Cancelación de la matrícula de un estudiante por parte de la familia

1. Aviso de Retiro: El padre y/o acudiente que realizó la matrícula, mediante carta dirigida al rector del Colegio, informa la causa y fecha de retiro del estudiante, igualmente diligenciará la encuesta de retiro en la oficina de Secretaria Académica Dado el caso que los Padres no cumplan con el artículo anterior y posteriormente requieran la expedición de los certificados de estudio, deberán estar a paz y salvo con todas las dependencias del colegio y la corporación. En ningún caso serán entregados, a no ser que el padre haya cumplido con lo establecido para tal efecto en la ley 115/94, decreto 11940/2012 Artículo 9 y en la ley 1650 de 2013 y el Artículo 11° de la Resolución No. 015168 de septiembre 17 de 2014 y el Artículo correspondiente de la Resolución expedida por el MEN mediante la cual autorizan el incremento de los costos educativos y reiteran sobre este tema.

B. Paz y Salvo de Retiro: La familia debe diligenciar totalmente el formato de paz y salvo por todo concepto, que se entrega en la Secretaría Académica. Se aplica para retiros durante y al finalizar el año escolar.

C. Expedición de Certificados de Estudio: Se entregarán certificados de estudio a las familias que lo soliciten oportunamente a la Secretaría Académica, con cuatro (4) días hábiles de anticipación, y entreguen en esta oficina el recibo de pago de los certificados expedidos por la Tesorería del Colegio y devuelvan el Paz y Salvo de retiro completamente diligenciado.

TÍTULO XI

DEL GOBIERNO ESCOLAR.

CAPÍTULO I

DE LOS COMPONENTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 82 La Comunidad Educativa. De acuerdo con el Artículo 68 de la Constitución Política, el Artículo 6 de la Ley 115 (Ley General de Educación) y el Artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1075 de 2015, la comunidad educativa está conformada por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del (PEI) que se ejecuta en una Institución Educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución Educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, según los medios establecidos en la Ley General de Educación 115 y en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 83: Composición del Gobierno Escolar. Según el Artículo 142 de la Ley General de Educación y el Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

El gobierno escolar en cada establecimiento educativo está conformado por:

- El Rector o Director.
- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.

Artículo 84: Funciones del Rector. Como parte integral del gobierno escolar, el rector tiene las siguientes funciones, y las demás incluidas en otras normas:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir los Consejos Directivo y Académico de la Institución y Coordinar otros órganos anexos y el desarrollo de planes de mejoramiento.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad educativa.
4. Formar anualmente planes de acción y de mejoramiento de la Calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y reportar las novedades a la junta administradora.
7. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
9. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes y las demás instancias a su cargo.
10. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
11. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
12. Responder por la Calidad de la prestación del servicio de la Institución.
13. Rendir informe al Consejo Directivo y a la Junta administradora en forma periódica.
14. Publicar y comunicar a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, sus horarios y su disponibilidad para atender a los padres o acudientes.
15. Las funciones contempladas en los Artículos 10 y 11 del Decreto 0992 de 2002.

Artículo 85: El Consejo Directivo. Es la máxima instancia Directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

El Consejo Directivo está conformado por:

- El rector, quien lo preside y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando se requiera.
- Dos representantes de los docentes, uno de la básica primaria y otro de básica secundaria y media, elegidos por mayoría de votos en un consejo o asamblea de profesores.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres y la asociación de padres de familia que aglutinan la mitad más uno de la asamblea de padres de familia.

- Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado ofrecido por la institución.
- Un representante de los ex estudiantes elegidos por el Consejo Directivo de ternas presentadas por la organización que los aglutina.
- Un representante de los sectores productivos organizados.
- Un integrante de la junta administradora o de propietarios.

Artículo 86: Funciones del Consejo Directivo.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de mediador para resolver conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento Interno.
4. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Plan Educativo Institucional, el currículo y del plan de estudios.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, sin vulnerar sus derechos.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones.
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1075 de 2015.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia o acudientes de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

Artículo 87: Con respecto a los numerales 4, 6, 12 y 16, serán ejercidas por el representante legal, que será considerado como Director Administrativo de la Institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. El Director Administrativo puede ser una persona natural distinta del Rector.

Artículo 88: El Consejo Académico. Según el Artículo 145 de la Ley General de Educación y Artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1075 de 2015, es la instancia del establecimiento que se encarga de la orientación pedagógica de la Institución.

El Consejo Académico está conformado por:

- El Rector o Director, quien lo convoca y preside.
- Los Directivos Docentes.
- Un docente por cada área o grado que ofrece la Institución.

Artículo 89: Funciones del Consejo Académico. Según el Artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 0230 de 2002.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.

5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
6. Recibir y decidir los reglamentos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo.

Artículo 90: Tiempo de Elección. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes a la iniciación de clases en el período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en el ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el Rector convocará, con la debida anticipación o los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

CAPÍTULO II

DE OTRAS INSTANCIAS COLEGIADAS

Artículo 91: Directivos. Constituyen los medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado en las siguientes funciones:

1. La Atención de los Estudiantes en los Aspectos Académicos, de Evaluación y Promoción. Para el efecto, los estudiantes se podrán agrupar por conjunto de grados.
2. La Orientación en el Desempeño de los Docentes de acuerdo con el Plan de Estudios. Para tal fin, los docentes se agrupan por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma.
4. Aquellas que le delegue el Rector o el Consejo Directivo. Para ello, podrán impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

Artículo 92: El Consejo de Estudiantes. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

Artículo 93: Conformación del Consejo de Estudiantes. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursan cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres grados del ciclo primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan tercer grado.

Artículo 94: Funciones del Consejo de Estudiantes.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Parágrafo: El representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, debe ser seleccionado entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado que ofrece la Institución (grado undécimo).

Artículo 95: Del Personero de los Estudiantes. El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo (11), encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Artículo 96: Funciones del Personero Estudiantil.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para la cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las soluciones de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las decisiones presentadas por su intermedio.

Artículo 97: Elección del Personero de los Estudiantes. Debe ser elegido dentro de los treinta días siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El proceso de elección será liberado por los educadores del área de sociales y los responsables del Proyecto de Educación para la Democracia.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de Personero Estudiantil es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. El proceso de elecciones se realizará de acuerdo con los procedimientos de elección de los cuerpos colegiados del gobierno.

CAPÍTULO III

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 98: El Decreto 1286 de 2005 tiene como objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo, de acuerdo con los Artículos 67 y 68 de la Constitución Política y el Artículo 7 de la Ley General de Educación.

Parágrafo: Para los fines previstos, la expresión "Padres de Familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Artículo 99: Derechos de los Padres de Familia (ver páginas 28 – 29)

Artículo 100: Deberes de los Padres de Familia (ver páginas 24 – 27)

Artículo 101: Asamblea General de Padres de Familia. Está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento. Son responsables del ejercicio de los deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento.

Artículo 102: Consejo de Padres de Familia. Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de Calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por

cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan dos (2) representantes al Consejo de Padres de Familia.

La elección de los dos (2) representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o con los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 103: Estructura y Funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres deberá conformarse para organizar los Comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo, de acuerdo con los planes de trabajo propuestos por el Rector, o por el Consejo. Los Comités podrán contar con la participación de un directivo o docente designado por el Rector para tal fin.

Para pertenecer al Consejo de Padres serán presididas por un padre familia elegido por ellos mismos.

Artículo 104: Funciones del Consejo de Padres de Familia.

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas la ciudadana, laboral y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos propuestos.
3. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños y los jóvenes.
4. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

6. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
7. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
8. Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo: El Rector o Director del establecimiento proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Artículo 105: Elección de los Representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo. El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector, elegirá durante los treinta (30) primeros días del año lectivo a los representantes de los padres en el Consejo Directivo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso, los representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento.

Los docentes, directivos o administrativos de la Institución no podrán ser representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE CALIDAD

Artículo 106: El Comité de Calidad tiene como propósito administrar el proceso de mejoramiento de la calidad, cuya importancia radica en que es el medio en donde se inicia la operatividad de los planes y estrategias de acción. El Comité no llega para resolver problemas, sino a educar en la calidad, a coordinar las diferentes actividades, a dirigir el proceso de mejoramiento.

Artículo 107: Conformación.

El Comité de Calidad de la institución está conformado por:

- Un coordinador de calidad de la institución.
- Un integrante de la administración del colegio.
- Un representante de los padres de familia.
- Un representante de los docentes.

En todo caso, el Comité de Calidad no debe tener más de nueve (9) miembros, ni menos de seis (6). En la conformación del comité se debe nombrar a una persona en el cargo de Coordinador de Calidad, permitiendo dinamizar más el proceso, centrando la responsabilidad de ejecución de los planes en una persona.

Artículo 108: Funciones del Comité de Calidad.

1. Proponer al Consejo Directivo un plan de implementación del Proyecto.
2. Apoyar al Consejo Directivo en el desarrollo e implementación de las herramientas de calidad.
3. Coordinar los programas de educación en calidad.
4. Establecer y dar soporte a los grupos de trabajo de calidad en el diseño y desarrollo de los diferentes sistemas.
5. Mantener la motivación hacia el mejoramiento.
6. Realizar seguimientos a la implementación del proceso de mejoramiento.
7. Establecer medidas de éxito en la implementación del proceso de mejoramiento.
8. Establecer dentro de la institución un sistema de comunicación para transmitir el compromiso de la dirección y los avances del proceso de mejoramiento de la Calidad.

Artículo 109: Funciones del Coordinador de Calidad o Facilitador del Proceso.

1. Poner en marcha las actividades definidas por el Comité de Calidad y la dirección, tendientes a implementar el proceso de mejoramiento de la calidad, asesorando y mejorando todas las áreas.
2. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas asociadas al proceso de mejoramiento de la calidad.
3. Desarrollar y ejecutar los proyectos de divulgación de la filosofía de calidad en la comunidad educativa.
4. Planear, coordinar, diseñar y ejecutar los programas de capacitación en calidad.
5. Coordinar, diseñar y hacer seguimiento a los sistemas de comunicación de la Institución.

6. Realizar auditorías al proceso de mejoramiento con el fin de detectar e implementar oportunidades de mejoramiento.
7. Buscar mecanismos de comparación con otras Instituciones que se destaquen por su Calidad educativa.
8. Algunas funciones en actividades de gestión humana relacionadas con capacitación, cultura y clima organizacional.

Artículo 110: El resto de la comunidad educativa debe:

- Responder a las necesidades de la organización.
- Participar en el proceso de mejoramiento.
- Detectar y desarrollar oportunidades de mejoramiento.
- Dar ejemplo de calidad.
- Cambiar de actitud y trabajar en equipo.
- Conocer y aplicar las herramientas de Calidad para mejorar los procesos.
- Mantener un alto nivel de exigencia.

Artículo 111: Tareas del comité de calidad.

- Definir una política de calidad y el proceso de mejoramiento.
- Desarrollar un manual de calidad.
- Dar capacitación y entrenamiento a los educadores y demás empleados del colegio sobre conceptos básicos de la calidad y herramientas de calidad.
- Orientar el ejercicio de la planeación estratégica en el establecimiento.

CAPÍTULO V

COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 112: Es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la institución, evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la institución, lleva a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

El Comité de Convivencia es un órgano consultivo del Consejo Directivo y la Rectoría, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y el comportamiento escolar. Está integrado por: el Rector, el Coordinador General, la Coordinadora de la Básica Primaria, un representante de los docentes, un representante de los padres de familia, el asesor psicológico y el personero de los estudiantes.

Artículo 113: funciones del comité de convivencia.

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
2. Instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
3. Establecer acuerdos de convivencia con los representantes legales de los estudiantes, los estudiantes y la institución.
4. Remitir los casos Tipo II de convivencia al Consejo Directivo para su análisis y solución.
5. Realizar actividades y talleres para fortalecer la convivencia y los valores.
6. Divulgar los derechos fundamentales, los de los niños, niñas y adolescentes.
7. Realizar reuniones ordinarias para analizar casos de prevención de comportamientos que indican dificultades de convivencia.
8. Continuar el seguimiento de los casos que han sido motivo de estudio para verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos.
9. Determinar las sanciones de acuerdo con las disposiciones legales y el Manual de Convivencia.
10. Reunirse de manera ordinaria en la última semana de cada período académico y de manera extraordinaria cuando las necesidades o la necesidad del caso lo amerite.
11. Aplicar el manual de procedimientos contemplado en el Manual de Convivencia.
12. Promover actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
13. Instalar mesa de conciliación cuando alguno de los integrantes de la comunidad educativa lo solicite, con el fin de buscar la solución pacífica del conflicto

Artículo 114: Reglamento del comité de convivencia

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

1. Citación para sesionar. El secretario del Comité de Convivencia Escolar enviará citación a los integrantes del Comité, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión, si ésta lo amerita.

2. Cuando el presidente del Comité de Convivencia Escolar convoque a sesiones extraordinarias, el secretario citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión, si ésta lo amerita.

3. El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

4. Quórum decisorio. El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

5. La participación de los integrantes en las sesiones del Comité de Convivencia podrá hacerse de manera presencial o virtual. En este último evento, el integrante deberá informar al presidente del Comité, quien analizará la viabilidad de que su participación sea virtual e informará de su decisión a través del secretario. En caso de ser autorizado, el respectivo integrante deberá participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesión.

6. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

A. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

B. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.

C. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

D. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

E. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

F. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

7. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

8. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

9. El comité de convivencia escolar no tendrá facultades sancionatorias, más bien serán sus decisiones de carácter de recomendaciones pedagógicas en miras a mejorar el ambiente escolar.

10. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, en general entre los y las integrantes de la comunidad educativa.

11. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los y las integrantes de la comunidad educativa.

12. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio, el departamento o la nación y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

13. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los y las integrantes de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Cuando el involucrado es el o la estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

TÍTULO XIII

ASPECTO LEGAL

El Manual de Convivencia del colegio Juan Bernardone se fundamenta en:

DECRETO 1860 DE 1994

El artículo 17 establece que: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 de 2015.

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994.

Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados"

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098/06. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. (Art.1)

Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. (Art.2)

Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. (Art.3)

Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (Art.7)

Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. (Art.8)

Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente. (Art.9)

Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

Sin embargo, las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. (Art.10)

Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación. (Art.28)

Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia. (Art.31)

Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, niñas y adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estará a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas

decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa. (Art.32)

Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.

Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.

3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.
(Art.36)

Obligaciones de la familia

La familia deberá promover la igualdad de derechos, el afecto la solidaridad, y el respeto recíproco.

Debe asegurar desde el nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar la permanencia en el sistema educativo.
3. Garantizar la dignidad y los derechos humanos en el ambiente escolar y promocionar el buen trato.
4. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y sancionar el maltrato, menoscabo de la dignidad o la integridad física, psicológica etc.
5. Atender las necesidades educativas de los infantes y adolescentes con discapacidad, capacidades excepcionales o en situaciones de emergencia.
6. Garantizar la etnoeducación en los grupos étnicos
7. Prevenir la deserción escolar y evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo.
8. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia

9. Fomentar la participación en la cultura y las artes, la producción artística, científica y tecnológica. (Art.41)

Obligaciones especiales de los establecimientos educativos

1. Facilitar el acceso al sistema educativo y garantizar la permanencia
2. Brindar educación pertinente y de calidad.
3. Respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia.
6. Organizar programas de nivelaciones para los niños, niñas y adolescentes que tengan dificultades de aprendizaje o retrasadas en el ciclo escolar.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y conocimiento de las culturas nacionales y extranjeras.
8. Estimular las inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada
10. Promover el patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros
12. Evitar la discriminación por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica, etc. (Art.42)

Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación y la tolerancia.
2. Proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de sus compañeros o profesores.

3. Establecer en sus reglamentos mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, la burla el desprecio o la humillación hacia infantes y adolescentes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes o especiales. (Art.43).

Obligaciones complementarias de los establecimientos educativos

1. Comprobar la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento.
2. Detectar oportunamente los casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica o laboral etc., reportarlo a las autoridades competentes.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar el respeto a la vida, dignidad, integridad física y moral.
5. Protegerlos contra el maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas
7. Coordinar apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
8. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja. (Art.44)

Prohibición de sanciones crueles, humillantes y degradantes

Los Directores y educadores no podrán imponer sanciones que conlleven al maltrato físico o psicológico de los estudiantes, o adoptar medidas que afecten su dignidad. Así mismo queda prohibida su inclusión dentro de los manuales de convivencia escolar.

Ley 2025 del 23 de julio de 2020

Las instituciones educativas públicas y privadas implementará de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos. Cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o un grupo representativo de padres y madres de familia, docentes, administrativos y estudiantes de la institución educativa podrá diseñar campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios; los cuales serán sometidos a aprobación por parte de la institución educativa y el Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en los artículos 42 y 67 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989).

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

DECRETA:

Artículo 1°. Subrogación de una sección al Decreto número 1075 de 2015. Subróguese la Sección 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015, la cual quedará así:

SECCIÓN 2

Atención educativa a la población con discapacidad

Subsección 1

Disposiciones generales

Artículo 2.3.3.5.2.1.1. Objeto. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 2.3.3.5.2.1.2. Ámbito de aplicación. La presente sección aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.

Igualmente, aplica a las entidades del sector educativo del orden nacional como: Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (Insor) y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes).

Artículo 2.3.3.5.2.1.3. Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos

con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes

razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los ni-veles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempe-ños, evaluación y promoción.

9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en cons-tante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, deri-vadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para for-talecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, rela-cionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para ga-rantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás nece-sarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanente y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejora-miento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Subsección 3

Esquema de atención educativa

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Para garantizar una educación inclusiva y de calidad, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación deberán gestionar procesos que cualifiquen la oferta educativa. De acuerdo con lo anterior y con base en la gestión educativa territorial, los establecimientos educativos deberán adelantar procesos de gestión escolar.

Para cumplir con los anteriores propósitos, se establecen las siguientes responsabilidades para el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos educativos, tanto públicos como privados:

c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el Simat a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación in-clusiva.

13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con dis-capacidad.

14. Reportar al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructu-ra física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapa-cidad.

Artículo 2.3.3.5.2.3.12. Obligaciones de las familias. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.

2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.

3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el pro-ceso de inclusión.

5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institu-ción edu-cativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su forma-ción y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA

LA CONSTITUCIÓN ESTÁ POR ENCIMA DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA. Sentencia T-336/05

Los Manuales de convivencia no pueden vulnerar los derechos fundamentales de los educandos

Tenemos que es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que prestan a través de los manuales de convivencia, pero les está vedado por la Constitución Política que a través de dicha reglamentación se vulneren los derechos fundamentales de los educandos.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- Sentencia T-015/99

Los colegios tienen la facultad de aconsejar y guiar a sus alumnos en la toma de decisiones, por ejemplo, la de conformar una familia. Sin embargo, esta guía no puede dar pie o convertirse en una oportunidad para presionar, coartar, obligar o imponer una decisión en algún sentido. El derecho a la libertad de fundar una familia y la obligación de protegerla conlleva la garantía de no ser molestado o perturbado por la manera como esta haya sido conformada.

DERECHO A LA EDUCACIÓN- Sentencia T-853/04

El rector no tiene ninguna potestad para impedirle a un estudiante que dirija soberanamente su vida, siempre que transite dentro de los lineamientos que le impone la ley y sin que traspase la barrera donde se inicia el derecho de los demás.

Sentencia T-012/99

Los reglamentos o manuales de convivencia deben estar orientados a satisfacer los fines que persigue el proceso educativo y no pueden establecer reglas o compromisos contrarios a la Constitución Política, ni imponer a los alumnos obligaciones contrarias a la razón, ni a la dignidad esencial de la persona. La prohibición de la proclamación como bachilleres, a los actores en la ceremonia de graduación, junto con los demás compañeros, es una medida que no consulta un propósito objetivamente educativo, sino que se constituye en un acto caprichoso y arbitrario por parte del plantel, que no debe ser aplicada.

Sentencia T-348/07. TRATO A ESTUDIANTES EN EMBARAZO

Si un plantel educativo alega que medidas como la desescolarización se imponen a la alumna embarazada en su propio beneficio, debe demostrar, de manera fehaciente, que tales medidas diferenciadoras son verdaderamente útiles y necesarias para garantizar los derechos de la estudiante a la que se aplican.

Sentencia T-656/98

Las disposiciones adoptadas por ciertos colegios en virtud de las cuales se somete a las alumnas embarazadas a tratamientos educativos especiales consistentes, por ejemplo, en limitar la asistencia de la estudiante a ciertos días y horas específicas en los cuales se les imparten tutorías o cursos personalizados. En estos eventos, la Corporación ha estimado que, en principio y salvo demostración en contrario, debe considerarse que tales medidas tienen carácter discriminatorio, pues someten a la estudiante embarazada a un trato distinto al de sus restantes compañeros sin una justificación objetiva y razonable a la luz del ordenamiento constitucional.

SENTENCIAS SOBRE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Sentencia T-205 del 16 de mayo de 2019

“el sistema educativo colombiano ha de procurar unas condiciones de acceso general para toda la población, con independencia de que el estudiante padezca una merma física o psicológica, pues en cumplimiento del postulado de educación, no puede desconocerse la garantía de igualdad de trato, de derechos y de oportunidades prevista en el artículo 13 Superior. En estos casos se busca adoptar acciones afirmativas tendientes a permitir que todos tengan igualdad real de oportunidades, por lo que resulta inconveniente aislarlos, toda vez que la exclusión cercena el acceso a la educación e impide la integración social”.

Sentencia T-532 del 18 de diciembre de 2020

Por medio de la cual la Corte Constitucional expide decisión sobre adecuar los procedimientos expuestos en la Ley dentro del Manual de Convivencia para que las instituciones educativas privadas no incurran en casos de discriminación cuando se trate de atender a estudiantes en condiciones de discapacidad, a lo cual ordena textualmente, “Específicamente, la Sala decidió: **(1)** ordenar al Colegio Villa de las Palmas que *(1.i)* ajuste su manual de convivencia al marco normativo de la educación inclusiva, *(1.ii)* realice todos los ajustes sobre educación inclusiva que determine la Secretaría de Educación de Palmira, *(1.iii)* adopte y publique un procedimiento interno para el retiro de la institución de los estudiantes en situación de discapacidad que garantice que esa decisión solo puede ser adoptada cuando se hayan realizado todos los ajustes razonables y se cuente con el concepto de

un comité interdisciplinario -en los términos de la sentencia-, y (1.iv) ofrezca disculpas públicas a los 10 estudiantes retirados en razón de su situación de discapacidad -y a sus representantes legales- ante toda la comunidad educativa, para lo cual debe difundir un comunicado -por medios electrónicos y dirigido a las mencionadas personas, así como a los estudiantes, padres de familia y docentes de la institución-, en donde también debe transcribir la síntesis de esta providencia”.